

MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-0134-2026

PARA: LIC. JUAN ALBERTO NUÑEZ
COMPRADOR PUBLICO CERTIFICADO (CPC)

DE: ING. JUAN CARLOS PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: SOLICITUD DE VISTO BUENO CPC

FECHA: 15 DE ENERO DEL 2026



Deseando éxitos en sus labores diarias, Con fundamento en el artículo 44-C, inciso i, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por el presente se solicita el aseguramiento de la calidad y el correspondiente visto bueno de Pliego de Condiciones, Términos de Referencia o enmiendas, resolución, contratación directa, modificaciones a contratos, etc., por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 51/100 (L. 4,766,606.51), del proyecto:

1	"SUPERVISION DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000, TRAMO No.1: MACUELIZO – EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"	SIT-SU-023-2025
---	---	-----------------

Se acompañan los documentos de respaldo, básicos para la certificación solicitada:

- 1.- Dictamen Legal y Técnico ✓
- 2.- Adjudicación ✓
- 3.- Contrato ✓
- 4.- Captura de la Oncae ✓
- 5.- Fianzas del Contrato ✓
- 6.- Orden de Inicio ✓
- 7.- Modificación No. 01 ✓
- 8.- Suspensiones ✓

Atentamente,

 Archivo

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Lista para aseguramiento de la calidad de la solicitud de modificación de contrato mayor al 25%					
FCPC-18		Número de revisión (del mismo proceso):			Versión 1.0
Código de proceso:	CPN-SIT-105-2024	Observaciones: CONTRATO NO SOBREPASA DEL 25% PRESUPUESTARIO; PASA A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN, PORQUE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA ES EN EL AÑO 2026			
Nombre del proceso:	SUPERVISION DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000, TRAMO No.1: MACUELIZO – EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA				
Tipo de aseguramiento:	Contrato Plurianual				
Institución:	Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT				
Gerencia administrativa:	Dirección General de Desarrollo Vial				
Descripción de la actividad	Documento de respaldo	Si	No	Folio(s)	Observación
1.- Verificación del cumplimiento de actuaciones previas					
El proceso se encuentra en el pacc dabidamente publicado en HonduCompras.	Id de línea pacc en HonduCompras.	X			
El proceso tiene vinculación con el poa y presupuesto.	POA y presupuesto.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso y sus enmiendas fueron publicados debidamente.	Copia del diario donde fue publicado.	X			
2- Solicitud de la unidad requirente					
Dispone de especificaciones Técnicas y presupuesto.	Especificaciones y presupuesto remitidas por unidad técnica con visto bueno del jefe.	X			Inst: 411 GA:001 UE:008 Fte:11 Obj:47220 Prog:25 Spg:00 Proy:000
El proceso fue debidamente publicado en el módulo de difusión de HonduCompras	Captura de pantalla.	X			
Fue publicado el contrato en el módulo de contratos de HonduCompras.	Captura de pantalla.	X			
3- Revisión de requisitos fundamentales:					
La modificación tiene disponibilidad presupuestaria.	Oficio de revisión de disponibilidad presupuestaria		X		N/A
Fue presentada la opinión fundada del supervisor art.217 RLCE	Informe específico de opinión fundada del supervisor sobre la modificación o alteración que indique que se refiere a obras accesorias o complementarias del proyecto y no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto.		X		N/A
La modificación no está relacionada con objeto o materia diferente del originalmente previsto art. 205 RLCE	Informe técnico de la unidad ejecutora justificando que no está solicitando cambios en la naturaleza y características si no obras accesorias o complementarias del proyecto original.		X		N/A
Entendiendo la naturaleza lo que comprende en cada una de las especialidades de obra pública contenidas en el Documento estándar de licitación Precalificación de Contratistas para la Construcción de Obras Públicas; características como las especificaciones técnicas (medidas, pesos, factores de calidad, etc.); obras accesorias o complementarias que forman parte integral para el funcionamiento de la obra civil. Para que concurren estas circunstancias debe ser ejecutada en el mismo espacio geográfico. ¿Está la modificación ajustada a la LCE y su reglamento?		X		N/A	
Solicitante del aseguramiento de la calidad			Comprador público certificado		
Nombre: Juan Carlos Pineda Escoto	Nombre:	<i>Juan Núñez</i>			
Cargo: Director General Desarrollo Vial	CPC N°:	<i>0322</i>			
FECHA: 15 de enero de 2026	FECHA:	<i>04</i>			
FIRMA:	FIRMA:				



Formulario FCPC-17, Petición de revisión al CPC de solicitud de aprobación al Congreso Nacional de modificaciones, únicas o acumuladas, que excedan el 25% del monto inicial del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Lugar y fecha

Estimado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo dispuesto en el PACC de la Institución **Secretaría de Infraestructura y Transporte SIT**, por la presente solicitamos la revisión de Calidad a los documentos de respaldo que conforme a la ley de contratación del estado son necesarios para solicitar la aprobación del Congreso Nacional de las modificaciones al contrato que a continuación se detalla. Los datos específicos de este proceso son los siguientes:

- 1) No. De contrato: SIT-SU-023-2025**
- 2) Descripción del contrato: (SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000, TRAMO No.1: MACUELIZO – EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA)**
- 3) El No. de Identificación en el PACC de este proceso en HonduCompras es: 61803**
- 4) No. De expediente HonduCompras: CPN-SIT-105-2024**

Normativa**Compradores Institucionales****Busqueda Avanzada**

Expediente	CPN-SIT-105-2024
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"
Fecha de Inicio	08/11/2024 03:04:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	12/12/2024 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	04/12/2024 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	SALON DE USO MULTIPLES DE LAS SIT
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211CPN-SIT-105-2024100-AvisodePrensa.png
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211CPN-SIT-105-2024201-PliegoTerminosdeReferencia.docx
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic1211CPN-SIT-105-2024602-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211CPN-SIT-105-2024803-ResoluciondeAdjucion.pdf

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

CPN-SIT-105-2024

Comayagüela M.D.C. 28 de noviembre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado. Por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B, C y D (año 2022).

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO. 2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"

El Financiamiento para la realización del proyecto proviene exclusivamente de Fondo Nacional.

Con Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita e digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT). Asimismo en la Bolsa Comayagüela M.D.C. otro dispositivo de almacenamiento, o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentarán debidamente selladas y dirigidas al Directorio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), el día 12 de diciembre de 2024 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSA, COMAYAGÜELA M.D.C. en donde se realizará la lectura y revisión de las Ofertas Técnicas, para las autoridades competentes de la SIT y autoridades de la SIT y por los Organismos Contrátiles del Estado. Las Ofertas que se presenten que no sean establecidos serán rechazadas.

1. Descripción General

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO. 2: EL PITAL - MATA DE PLATANO APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la misma será seleccionada mediante el método "Selección Basada Calidad (SBC)" y seguramente los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Bando La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras, contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Rangoserrada.

Sin otro particular nos saludamos atentamente:

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Normativa**Compradores Institucionales****Busqueda Avanzada****Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-023-2025
Expediente	CPN-SIT-105-2024
Proveedor	Constructora Henríquez, S. De R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"
Monto	Lps. 3,822,274.28
Fecha de Inicio	31/01/2025
Forma de Pago	150 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento**nombre**

Contrato

[Descargar](#)

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)
“DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL”**

**CONTRATO: “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000,
TRAMO No.1: MACUELIZO – EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL –
MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE
MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA”**

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.: SIT-CO-118 - 2025

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN No.: LPN-SIT-111-2024

CONTRATO DE SUPERVISOR No.: SIT-SU-023-2025

PROCESO DEL SUPERVISOR No.: CPN-SIT-105-2024

**FORMATO DE REGISTRO DE CONTRATOS
PLURIANUALES**

CONTRATISTA:

CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO. S DE RL DE CV.

SUPERVISOR:

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ, S DE RL DE CV.

COORDINADOR:

ING. WENCESLAO CABALLERO

TEGUCIGALPA M.D.C. 11 DE DICIEMBRE DE 2025

1. DOCUMENTACION LEGAL DEL PROYECTO

- 1.1 **Adjudicación de proyecto**
- 1.2 **Contrato del proyecto**
- 1.3 **Orden de Inicio**
- 1.4 **Suspensiones y reinicios (si las hay)**
- 1.5 **Modificaciones de contrato**
- 1.6 **Ordenes de Cambio**
- 1.7 **Otros como: Especificaciones u Notas.**

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO CONTRATISTA

2.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

PROCESO No. LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000, TRAMO No.1: MACUELIZO – EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA"

2.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El tramo 1: Macuelizo – El ciruelo: este tramo conecta los dos tramos, además esta carretera conduce al municipio de Azacualpa y a la vez se conecta a la carretera CA-4, este tramo se encuentra entre las coordenadas siguientes:

1. Coordenada inicial:
Coordenada 1: 337715.35 E
Coordenada 2: 1691516.43 N

2. Coordenada final:
Coordenada 1: 334426.71 E
Coordenada 2: 1693247.65 N

El tramo 2: El Pital – Mata de Plátano: este tramo conecta a la CA-4 a escasos minutos a la entrada Copan y se encuentra entre las coordenadas siguientes:

3. Coordenada inicial:
Coordenada 1: 323019.00 E
Coordenada 2: 1678651.00 N



4. Coordenada final:

Coordenada 1: 325317.00 E

Coordenada 2: 1679002.00 N

2.3 ALCANCE

El proyecto consiste en la pavimentación de aproximadamente 2.00 kms; según la sección típica de diseño, la carretera se compone de dos carriles (uno por sentido de circulación), con una superficie de rodadura de concreto hidráulico con un espesor de 15.0 cm y un ancho de 7.0 m (3.50 m por carril), la rodadura se ha configurado con losas cortas cuyas dimensiones son de 1.75m x 2.00m; se debe llenar con material selecto hasta llegar a los niveles de subrasante de diseño para poder mejorar la geometría horizontal y vertical.

INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

I. DATOS GENERALES

1. Institución:

- **Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte**
- **Siglas: SIT**

2. Responsable del reporte:

- **Nombre: Ing. Wenceslao Caballero**
- **Cargo: Coordinador de proyecto / SIT**
- **Teléfono: 9843-0451**
- **Correo:wc_caballero@hotmail.com**

3. Fecha de elaboración del reporte: 11 diciembre del 2025

II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

4. Tipo de contrato:

- **Obra publica**



- **Adquisición de bienes**
- **Servicios de Consultoría**
- **Otro (especificar):**

5. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:

- **Numero de contrato: SIT – CO – 118 - 2025**
- **Fecha de firma: 27 Enero del 2025**
- **Vigencia Total: Desde 28 abril del 2025 hasta 23 noviembre del 2025.**

Fecha de suspensión temporal de actividades: 1 agosto del 2025.

6. Monto total:

- **Lempiras: 24,621,344.86**
- **Moneda extranjera (especificar):NO APLICA**

7. Financiamiento:

- **Recursos propios:**
- **Préstamo externo (Institución):**
- **Donación (ente cooperante):**
- **Otro (especificar):**

III. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DEL SUPERVISOR

3.1 NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO

PROCESO No. LPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA".



3.2 UBICACIÓN (Coordenadas)

El tramo 1: Macuelizo – El ciruelo: este tramo conecta los dos tramos, ademas esta carretera conduce al municipio de Azacualpa y a la vez se conecta a la carretera CA-4, este tramo se encuentra entre las coordenadas siguientes:

5. Coordenada inicial:

Coordinada 1: 337715.35 E
Coordinada 2: 1691516.43 N

6. Coordenada final :

Coordinada 1: 334426.71 E
Coordinada 2: 1693247.65 N

El tramo 2: El Pital – Mata de Platano: este tramo conecta a la CA-4 a escasos minutos a la entrada Copan y se encuentra entre las coordenadas siguientes:

7. Coordenada inicial:

Coordinada 1: 323019.00 E
Coordinada 2: 1678651.00 N

8. Coordenada final:

Coordinada 1: 325317.00 E
Coordinada 2: 1679002.00 N

2.3 ALCANCE

El proyecto consiste en la pavimentación de aproximadamente 2.00 kms; según la sección típica de diseño, la carretera se compone de dos carriles (uno por sentido de circulación), con una superficie de rodadura de concreto hidráulico con un espesor de 15.0 cm y un ancho de 7.0 m (3.50 m por carril), la rodadura se ha configurado con losas cortas cuyas dimensiones son de 1.75m x 2.00m; se debe llenar con material selecto hasta llegar a los niveles de subrasante de diseño para poder mejorar la geometría horizontal y vertical.



INFORMACION GENERAL DE PROYECTO Y CONTRATANTE

IV. DATOS GENERALES

8. Institución:

- **Nombre: Secretaría de Infraestructura y Transporte**
- **Siglas: SIT**

9. Responsable del reporte:

- **Nombre: Ing. Wenceslao Caballero**
- **Cargo: Coordinador de proyecto / SIT**
- **Teléfono: 9843-0451**
- **Correo:wc_caballero@hotmail.com**

10. Fecha de elaboración del reporte: 11 diciembre del 2025

V. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

11. Tipo de contrato:

- **Obra publica**
- **Adquisición de bienes**
- **Servicios de Consultoría**
- **Otro (especificar):**

12. Datos contractuales de Construcción y Supervisión:

- **Numero de contrato: SIT – SU - 023 - 2025**
- **Fecha de firma: 31 Enero del 2025**
- **Vigencia Total: Desde 03 marzo del 2025 hasta 07 diciembre del 2025.**

Fecha de suspensión temporal de actividades: 18 de marzo del 2025

Fecha de reinicio de actividades: 28 de abril del 2025

Fecha de suspensión temporal de actividades: 1 agosto del 2025.



13. Monto total:

- **Lempiras: L 4,766,606.51**
- **Moneda extranjera (especificar):NO APLICA**

14. Financiamiento:

- **Recursos propios:**
- **Préstamo externo (Institución):**
- **Donación (ente cooperante):**
- **Otro (especificar):**

VI. RATIFICACIÓN PARLAMENTARIA

15. Justificación de continuidad:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA CONTINUACIÓN DEL PROYECTO

La continuación del proyecto de pavimentación con concreto hidráulico es de vital importancia para garantizar el desarrollo integral de las comunidades beneficiadas, la seguridad vial y el cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos para una obra de esta magnitud. A continuación, se detallan los principales motivos que respaldan la necesidad de concluir este proyecto:

1. Garantizar una obra de calidad y durabilidad a largo plazo

El diseño especificado con concreto hidráulico 4000 PSI responde a estándares técnicos que aseguran:

- Mayor resistencia estructural
- Reducción significativa de costos de mantenimiento futuro.
- Mayor vida útil frente a condiciones climáticas adversas y al tráfico pesado que circula en esta región.
- Interrumpir el proyecto comprometería la calidad final de la obra, afectando la funcionalidad de la vía y desperdimando la inversión ya realizada.

2. Conectar de forma eficiente a múltiples comunidades

- Este tramo vial constituye una ruta estratégica que enlaza directamente:
- Azacualpa.
- La Entrada Copán.



- El desvío hacia Nueva Frontera.
- Diversos caseríos, zonas productivas y puntos de abastecimiento.
- La pavimentación completa permitirá una conexión rápida, segura y continua entre estas comunidades, fomentando la movilidad de personas, bienes y servicios. La falta de continuidad obstaculiza el desarrollo social y limita la integración territorial de la región.

3. Impulsar el desarrollo económico y productivo de Macuelizo Santa Barbara

Santa Barbara es un departamento con alta producción agrícola, turística y ganadera. Una vía pavimentada permitirá:

- Facilitar el transporte de productos hacia mercados locales y nacionales.
- Reducir costos logísticos para productores y comerciantes.
- Evitar pérdidas de productos por el mal estado de caminos de tierra en época de lluvia.
- Fomentar la atracción de inversión y oportunidades de empleo.
- La continuidad del proyecto genera un impacto directo en la economía familiar y en la competitividad de la región.

4. Mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes

- Una vía en proceso de construcción que no se concluye representa riesgos graves:
- Superficies irregulares.
- Tramos con mala señalización.
- Zonas de deslizamientos o erosión.
- Mayor probabilidad de incidentes para vehículos y peatones.
- Finalizar la pavimentación garantiza una ruta segura, reduciendo accidentes y preservando la vida de los usuarios.

5. Optimizar el acceso a servicios básicos

El tramo vial facilita el acceso directo a:

- Centros de salud.
- Instituciones educativas.
- Mercados, comercios y servicios públicos.
- Sitios turísticos.
- Una vía pavimentada mejora la calidad de vida al permitir traslados rápidos y confiables, especialmente en emergencias.



6. Cumplir compromisos institucionales y comunitarios

El proyecto ya cuenta con planificación, inversión inicial y expectativas generadas en la población. Interrumpirlo implicaría:

- Incumplimientos administrativos.
- Pérdida de credibilidad institucional.
- Descontento y afectaciones directas a la ciudadanía.
- Concluir el proyecto demuestra responsabilidad y compromiso con el bienestar de las comunidades.

7. Aprovechar la infraestructura existente y evitar deterioro

Las obras preliminares ya ejecutadas (corte, ampliación, subbase, obras de drenaje, etc.) requieren continuidad inmediata. Si se detiene el proyecto:

- La infraestructura provisional se deteriorará.
- Aumentará el costo de restauración.
- Se perderán avances técnicos valiosos.
- Continuar de forma ininterrumpida evita retrabajos y garantiza la eficiencia del uso de recursos públicos.

8. Cláusulas fiscales especiales:

- **Exenciones tributarias (Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado)**
- **Incentivos fiscales**
- **Otro (especificar):**
- **Ninguna**

16. Asignación presupuestaria por año fiscal:



Partida presupuestaria (SIAFI) DEL CONTRATISTA

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	24,621,344.86	411	001	008	11		25	00	000
2026									
2027									
2028									

Partida presupuestaria (SIAFI) DEL SUPERVISOR

Año	Monto (Lps)	Inst.	GA	UE	Fte	Org	Prg	Spg	Proy
2025	4,766,606.51	411	001	008	11		25	00	000
2026									
2027									
2028									

VII. DECLARACION JURADA

Certifico que la información proporcionada es veraz y que el contrato cumple con los requisitos del Artículo 51 de las Disposiciones Presupuestarias 2025, el artículo 205, numeral 19 de la Constitución de la Republica y el artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado.

Ing. Wenceslao Caballero
Coordinador de proyecto / SIT



CONCLUSION

La continuidad del proyecto "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000, TRAMO No.1: MACUELIZO – EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**" es una necesidad prioritaria para garantizar el desarrollo integral del sector y asegurar que la inversión pública realizada hasta el momento cumpla plenamente su propósito. Esta obra no solo representa una mejora vial, sino un proyecto de infraestructura estratégica que incide directamente en la competitividad regional, la seguridad de los habitantes y el fortalecimiento del tejido social y productivo.

Completar la pavimentación permitirá transformar una ruta históricamente vulnerable en un corredor seguro, moderno y eficiente, capaz de soportar el tránsito habitual y el transporte de carga que caracteriza esta zona agrícola. Asimismo, reducirá los costos de mantenimiento y prolongará la vida útil de la vía, asegurando que los recursos invertidos se traduzcan en beneficios tangibles y sostenibles para las generaciones actuales y futuras.

El proyecto adquiere aún mayor relevancia porque se conecta con la CA-4, esencial para la conectividad de múltiples comunidades, infraestructura que garantizará el tránsito permanente incluso en temporadas de lluvia, evitará el aislamiento de poblaciones y permitirá que servicios vitales como salud, educación y abastecimiento funcionen sin interrupciones.

Además, la culminación de la obra impulsará la economía local al facilitar la movilización de productos agrícolas y ganaderos, optimizando los tiempos de traslado, disminuyendo pérdidas y fomentando nuevas oportunidades comerciales. La mejora vial también incentivará la llegada de inversión y turismo, especialmente considerando la cercanía con puntos de interés como la entrada Copan, Azacualpa, lo que incrementará la actividad económica y el empleo en las comunidades circundantes.



RECOMENDACIONES

- 1. Asegurar la continuidad inmediata de las obras para evitar deterioro y sobrecostos futuros**
- 2. Fortalecer la supervisión técnica y el control de calidad del concreto hidráulico 4000 PSI**
- 3. Priorizar la construcción del puente como elemento crítico de conectividad**
- 4. Establecer un plan de mantenimiento preventivo una vez concluida la obra.**
- 5. Promover la participación comunitaria y la comunicación continua con los habitantes**

TABLA CON INFORMACION DE CONTRATO

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S DE RL DE CV.

Número de Contrato Inicial	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto
SIT-CO-118-2025	28/4/2025	23/11/2025	L22,387,850.66
Número de Orden de Cambio	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto
No. 1	28/4/2025	23/11/2025	24,621,344.86

SUPERVISOR: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ, S DE RL DE CV.

Número de Contrato Inicial	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto
SIT-SU-023-2025	3/3/2025	13/9/2025	L3,822,274.28
Número de Modificación	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Monto
No. 1	3/3/2025	7/12/2025	4,766,606.51

Comayagüela M.D.C., 16 de diciembre de 2024

Oficio SIT-DSE-2874-2024

Ingeniero
JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA
Representante Legal
CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.
Su Oficina

Ref.: LPN-SIT-111-2024- Adjudicación

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". El cual será Financiado con fondos del Gobierno de la República de Honduras.

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado por un monto total de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 66/100 (L22,387,850.66).**

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la Unidad De Apoyo Técnico De Inversión De La Secretaria De Infraestructura Y Transporte (SIT), para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento, las que deberán ser entregadas a la SIT dentro de los cinco (05) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de este Oficio. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1) Recibo original y Copia con la nueva modalidad exigida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR)

Todas las Constancias deberán estar vigentes, así como Copias con su respectivo Certificado de Autenticidad emitido por Notario de:

1. Copias de: Documento Nacional de Identificación (DNI),



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono. (504) 2232-7200 Ext 1135, 1136

2. Registro Tributario Nacional (R.T.N.) Numérico tanto de la empresa como de su representante.
3. Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Mercantil, con sus modificaciones si las hubiere debidamente inscritas.
4. Poder con que actúa el representante legal de la Empresa, inscrito en el registro correspondiente.
5. Constancia del Registro de Beneficiarios (SIAFI).
6. Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad de su localidad;
7. Constancia de Solvencia de Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras (SAR) de la Empresa o recibo de pago vigente. O Constancia de Pagos a Cuenta vigente.
8. Constancia que acredite que la Empresa está debidamente inscrita y solvencia con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.

OBSERVACION: TRAER GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CON NUMERO DE CORRELATIVO #: SIT-CO-427-2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efectuar la licitación, indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext.1135, 1136



Escaneado con CamScanner

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30.** "Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.

Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 4 del citado artículo 15 de la Ley".



Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono. (504) 2232-7200 Ext 1135, 1136

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,



The image shows a handwritten signature "OJP" in black ink, positioned above a circular official seal. The seal contains the text "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE" around the perimeter and "REPUBLICA DE HONDURAS" in the center. Below the signature and seal is the typed name "MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES".

Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

CC: Lic. Javier Lacayo Mora / Director Unidad de Apoyo Técnico de Inversión

CC: Archivo

Barrio La Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono. (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

CONSTANCIA No. 574-2024

LPN-SIT-111-2024

El suscrito Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, por medio de la presente **HACE CONSTAR**: Que a la Empresa **CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.** se le ha adjudicado el Proceso de Licitación Pública Nacional No. **LPN-SIT-111-2024**, que corresponde a la ejecución del proyecto: "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMÓ NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMÓ NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**, financiado con **FONDOS NACIONALES**; y para formalizar el contrato debe presentar las siguientes Garantías o Fianzas:

- 1) GARANTÍA DE ANTICIPO (20%) CON EXCEPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA POR VALOR DE: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 70/100 (L. 4.264.356.70).**

La misma deberá contener la siguiente **CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA**: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA EN DOMICILIO DEL



Página 1 de 3

Banfield 11 Bofu, Comunidad Al Día, Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2232 2003 vs. 1128 3336

BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

- 2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (15%) POR VALOR DE: TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 90/100 (L. 3.358.180.90).**

La misma deberá contener la siguiente CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

La Vigencia de ambas Garantías o Fianzas será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de su emisión y deberá contener además de la inclusión de la Cláusula Especial Obligatoria arriba citadas, los siguientes requisitos esenciales:

1. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado
2. El sello de la Institución Bancaria o Aseguradora
3. El nombre del Proyecto y la ubicación exacta
4. El número de Código del Proyecto



Página 2 de 3

5. Vigencia con fechas. - Las cantidades en letras y números
6. Nombre del Ejecutor completo y claro
7. Número correlativo de la Garantía, emitida por el Banco o Aseguradora.

Las Garantías o fianzas y la documentación legal deberán presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de día siguiente en que reciba la presente constancia, es decir no más tarde del día _____ hasta las 5:00 p.m., en las oficinas de la Unidad de Apoyo Técnico de Inversión (UATI) de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en Comayagüela, se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Comayagüela, M. D. C., a los 16 días del mes de diciembre del año 2024



MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Página 3 de 3

Batle La Bola, Comayagüela, M.D.C. - Honduras C.A. Teléfono (504) 2232 1200 / Fax: (504) 2136

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

No. SIT-CO-118-2025 ✓

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, **JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0505197500460**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **05051975004604**; actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.**, con correo electrónico: **gerenciaproyectos@espinozasuazohn.com**, teléfono (+504) **2550-0024** y con domicilio legal **SAN PEDRO SULA, CORTES, BO. GUAMILITO 11 AVE. N.O., 5TA Y 6TA CALLE, EFICIO PARK PLAZA**. para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las leyes de la república de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **05129006478505** y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; En este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la **CONSTRUCCIÓN** del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"** que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. **LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. **LA DIRECCIÓN:** Dirección General de Desarrollo Vial de La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
4. **LA UNIDAD EJECUTORA:** Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5. **FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. **EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).



- 7. EL CONTRATISTA:** La empresa constructora: "CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V."
- 8. LA SUPERVISIÓN:** La firma Consultora contratada para la supervisión del proyecto.
- 9. INGENIERO COORDINADOR:** Funcionario representante directo de parte de la secretaría encargado de coordinar en primera instancia las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y EL CONTRATANTE**.
- 10. SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH) y aprobado por **LA DIRECCIÓN** que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Contratista.
- 11. GERENTE DE PROYECTO:** Ingeniero Civil, aprobado por **LA DIRECCIÓN**, representante de **EL CONTRATISTA** que organizará, planificará, coordinará las actividades a ejecutarse, así mismo velará por el cumplimiento del Contrato y demás documentos que lo integran.
- 12. PROYECTO** "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA."

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATISTA con elementos suficientes para suministrar por su cuenta y riesgo, se obliga a la construcción para **EL CONTRATANTE**, del Proyecto: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA" de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos a este contrato. Las actividades por realizar para este proyecto están descritas en el cuadro de cantidades de obra en la **Cláusula VI: Revisión de precios del contrato**.

El alcance del contrato comprende la construcción y terminación de la obra, el suministro de toda la mano de obra, materiales, equipo de construcción, obras provisionales y todo aquello que se necesite, ya sea temporal o permanente, para dicha construcción en la medida que la necesidad de proporcionar lo antes dicho esté específicamente indicado en el contrato.

CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONTRATISTA** presente los documentos que se detallan en el **ARTÍCULO 68.-REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS**, de la Ley de Contratación del Estado:

- Garantía de Cumplimiento, si lo hubiere, Garantía por Anticipo de Fondos.
- Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas, de conformidad con lo que indiquen los documentos de licitación. El programa deberá ser aprobado por el órgano responsable de la contratación.
- Nómina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un plan de organización.



- d. Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.
- e. Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el pliego de condiciones de licitación.

Duración del contrato: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo necesarios para llevar a cabo la construcción del proyecto hasta cumplir con este contrato y entregar a satisfacción de EL CONTRATANTE.

PRIORIDADES DEL TRABAJO:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de establecer en forma razonable, tanto para el mismo como para el Contratista, la secuencia o prioridad del trabajo de construcción en los diferentes capítulos contemplados en el presente contrato, y el Contratista deberá dar prioridad a los requerimientos específicos girados a través del Supervisor.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS:

EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los **cinco (05)** días calendario siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por LA DIRECCIÓN y se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **210 DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA SECRETARÍA, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de la ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un estudio y actualización del programa del trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Plazo de entrega de la obra: Doscientos diez (210) días calendario.

Tiempo de inicio: El oferente iniciará los trabajos dentro de los **cinco (5)** días calendario después de la fecha de la orden de inicio.

Vigencia garantía de cumplimiento: Será hasta **noventa (90) días calendario** después del plazo previsto para la Ejecución de la Obra, como se indica en el Pliego de Condiciones, en las Instrucciones a los oferentes (IAO) **10.02 Garantías del contrato**.

Vigencia garantía v/o fianza de anticipo: Un solo pago del veinte por ciento (20%) se tramitará dentro de los cinco (5) días hábiles después de que el CONTRATISTA haya rendido la caución por anticipo y después de que el Supervisor haya dado fe, de que a su juicio el equipo requerido y demás insumos para la correcta y oportuna iniciación de las obras ha ingresado al sitio del proyecto, tendrá una duración igual al plazo del proyecto.

Entrega de Acta de Recepción Definitiva: EL CONTRATANTE hará entrega treinta (30) días calendario después de entregada el Acta de Recepción Provisional

Ficha de información: Presentar a LA SECRETARÍA dentro de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden de inicio, la ficha de información denominada Beneficiario-Empiezo y Oportunidades que será llenada por el contratista con los beneficiarios.

Listado de equipo que utilizará: Está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a LA DIRECCIÓN un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 66/100 CENTAVOS (L. 22,387,850.66)**, y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en LEMPIRAS,



moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales, en las cuales se podrá reconocer hasta el ochenta por Ciento (80%) del valor de los materiales almacenados en el sitio del proyecto, deduciéndose dicho valor en las siguientes estimaciones de pago. Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de **EL GOBIERNO**, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL GOBIERNO** y aplicadas a las cantidades de obra como aproximadas y sujetas a las variaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y Disposiciones Especiales y lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratación del Estado de conformidad con el cuadro de cantidades estimadas y precios unitarios adjuntadas a continuación:

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA TRAMO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"					
			CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S DE RL CV		
			CORREGIDO		
No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U. (L)	TOTAL (L)
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VIA	KM	2.00	L 10,144.79	L20,289.58
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	2,000.00	L 240.61	L481,220.00
3	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	4,500.00	L 187.05	L841,725.00
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2 KM)	M3	3,750.00	L 189.34	L710,025.00
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO)	M3	2,250.00	L 406.70	L915,075.00
6	SOBREACARREO	M3-KM	10,500.00	L 18.62	L195,510.00
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE INSTALACION DE TUBERIA 36"Ø	E DE ML	168.00	L 6,736.01	L1,131,649.68
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA Fc=3 Mpa A LOS 7 DIAS(incluye acarreo)	M3	1,998.75	L 493.18	L985,743.53
9	ADICION DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% Aprox)	BOLSA	3,510.00	L 253.09	L888,345.90
10	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	15,375.00	L 18.79	L288,896.25



11	FABRICACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	1,998.75	L 4,445.03	L 8,884,503.71
12	COLOCACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	13,325.00	L 149.19	L 1,987,956.75
13	ACERO DE REFUERZO	KG	7,999.47	L 56.38	L 451,010.12
14	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	3,000.00	L 424.42	L 1,273,260.00
15	FABRICACIÓN Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 m X 0.15 m	ML	2,000.00	L 273.22	L 546,440.00
16	CORTE DE JUNTAS (1.75 m X 2.00 m)	ML	10,993.00	L 22.56	L 248,002.08
17	SELLO DE JUNTAS CON POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 m X 2.00 m)	ML	12,993.00	L 47.33	L 614,958.69
18	MAMPSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	150.08	L 5,287.48	L 793,545.00
19	RÓTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	2.00	L 31,803.12	L 63,606.24
					L 21,321,762.53

ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5%) L 1,066,088.13

L 22,387,850.66

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán con los fondos que para tal fin sean asignados por el Congreso Nacional anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal.

CLÁUSULA VII: RETENCIones:

EL CONTRATANTE retendrá en cada pago mensual a **EL CONTRATISTA** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

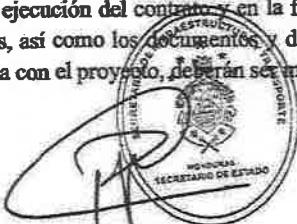
De cada pago que se haga a **EL CONTRATISTA** en concepto de estimación de obra se le retendrá: Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

LA SECRETARÍA podrá retener o anular debido a evidencia descubierta posteriormente, todo o parte de cualquier certificado de pago hasta el grado que sea necesario para protegerse de pérdidas debido a:

1. Trabajos defectuosos sin remediar.
2. Demandas presentadas o evidencias razonables que indiquen la probable presentación de reclamos.
3. La falta del **CONTRATISTA** en hacer pagos debidamente a Subcontratistas por materiales o mano de obra.
4. Una duda razonable que el trabajo no podrá ser terminado con el saldo pendiente del contrato.
5. Daños a otros **CONTRATISTAS**.

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONTRATISTA deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que **EL CONTRATANTE** considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de



cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que **EL CONTRATANTE** considere razonable efectuar.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

1. **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. **LA DIRECCIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de cinco
2. **(5) días calendario** por personal calificado.
3. **EL CONTRATISTA** deberá designar un Gerente de Proyecto con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, incluyendo no menos de tres (3) años como gerente de proyecto.
4. **EL CONTRATISTA** deberá mantener un **SUPERINTENDENTE** para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. El **SUPERINTENDENTE** será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras con cinco (5) años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia de este.

SALUD Y SEGURIDAD PERSONAL.

El personal que labora en las diferentes etapas del proyecto deberá disponer de agua para consumo humano que cumpla con la cantidad establecida en la norma técnica nacional para la calidad del agua potable (decreto No.084 del 31 de julio de 1995) publicado en la gaceta, el 14 de octubre de 1995.

El proyecto garantiza el cumplimiento de la normativa del código de salud y del código de trabajo y reglamento en lo que compete.

EL CONTRATISTA del proyecto deberá proporcionar a sus empleados durante la etapa de construcción del equipo de protección necesario de acuerdo con las actividades a realizar, como ser:

1. Cascos
2. Botas de hule
3. Protectores visuales y auditivos.
4. Guantes
5. Protectores auditivos
6. Mascarilla contra el polvo.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONTRATISTA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONTRATISTA deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. **Seguros por Accidente de Trabajo:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. **EL CONTRATISTA** acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cerciorarse de que los empleados de cualquier Sub-Contratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONTRATISTA**.
2. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** **EL CONTRATISTA** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

Plazos para obtener los seguros:



- a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
- b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA queda obligado a rendir las Garantías siguiente:

1. Garantía y/o fianza de Cumplimiento: **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía y/o fianza, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.
2. Garantía y/o fianza de Anticipo: por una cantidad igual al cien por ciento (100%), del monto del anticipo y con una duración igual al correspondiente plazo de construcción.

después del plazo previsto para la entrega de la obra, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

Las presentes garantías se harán efectivas al simple requerimiento que haga **LA SECRETARÍA**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL GOBIERNO** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las garantía y/o fianzas que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y Anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el Anticipo será únicamente por la cantidad que faltara para que **EL GOBIERNO** recupere el monto total del Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

ANTICIPO:

EL Gobierno suministrará al **CONTRATISTA** en concepto de anticipo, una suma igual al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar, excluido el valor de administración delegada y la Cláusula Escalatoria. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente.

Es entendido que con el anticipo el **CONTRATISTA** deberá adquirir todo el acero, tubería y el alambre de púas y todos los materiales que puedan ser comprados con anticipo, requeridos en la obra bajo una autorización previa del supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del **CONTRATISTA** su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización.

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

1. La Garantía y/o fianza de Cumplimiento, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.
2. La Garantía y/o fianza por Anticipo después que **EL GOBIERNO** deduzca completamente el Anticipo dado a **EL CONTRATISTA**.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS GARANTÍAS:

1. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:
 - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
 - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.



CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

El Contratista deberá ejecutar la obra en el plazo convenido, si la obra no se ejecutare en el plazo total, **EL CONTRATANTE** aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa cuya cuantía será de 0.36% por cada día de atraso sobre el monto total del saldo del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato, en consonancia con el Artículo 120 del Decreto 4-2025: "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025".

PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y antes de iniciarse la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCIÓN** el Programa de Trabajo y el correspondiente Plan de Inversiones previstas, revisado y actualizado por **LA SUPERVISIÓN**, documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por **LA DIRECCIÓN**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula XV – Componentes del contrato; al finalizar cada mes y por el tiempo que dure la ejecución del proyecto, **EL CONTRATISTA** a través de **LA SUPERVISIÓN**, rendirá a **LA DIRECCIÓN** un informe indicando los avances por la obra ejecutada durante el período en la forma que sea establecido por **LA UNIDAD EJECUTORA**.

INSPECCIÓN FINAL Y RECEPCIÓN:

1. **INSPECCIÓN FINAL:** **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **LA DIRECCIÓN** y a **LA SUPERVISIÓN**, ésta hará una inspección de esta.
2. **RECEPCIÓN:** **LA DIRECCIÓN** después de haber recibido el informe de **LA SUPERVISIÓN** procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto, la cual emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

RECEPCIONES PARCIALES:

LA SECRETARÍA podrá recibir y aceptar subsecciones del proyecto cuando dichas sean necesarias para ser utilizadas por el tráfico normal de la carretera, **LA DIRECCIÓN** notificará a **EL CONTRATISTA** de las subsecciones que podrán ser abiertas al tráfico.

En este caso, **EL CONTRATISTA**, a la terminación de tales subsecciones, hará saber a **LA DIRECCIÓN** por escrito, que están listas para la inspección final; **LA DIRECCIÓN** después de recibida la subsección a satisfacción, extenderá a **EL CONTRATISTA** el certificado de terminación parcial respectivo.

RECLAMOS:

EL CONTRATISTA deberá notificar por escrito a **LA DIRECCIÓN** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a que la base del reclamo de solicitud haya sido establecida; el reclamo deberá ser presentado a la **UNIDAD EJECUTORA** señalando el tiempo probable de su duración tal como lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3º Párrafo.

Si **EL CONTRATISTA** no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro de los períodos especificados anteriormente, tales documentos no serán tomados en consideración por **LA DIRECCIÓN**.

OTRAS OBLIGACIONES:

- 1) Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
- 2) **EL CONTRATISTA** no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de este, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATISTA**, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA SECRETARÍA** o de **LA DIRECCIÓN** en caso de subcontratar.

Para que **EL CONTRATISTA** pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de **LA DIRECCIÓN**, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que **LA DIRECCIÓN** considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.



MULTA

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en consonancia con el **Artículo 120 del Decreto 4-2025: "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025"**, por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

LA SECRETARÍA tendrá la facultad de verificar que la empresa supervisora y la constructora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II: Descripción y alcance de los servicios**, **CLÁUSULA XVII: Condiciones Especiales** y **CLÁUSULA XIII: Informes, otra documentación y multas**.

Rótulos distintivos de la SIT: En caso de incumplimiento se aplicará al contratista una multa mensual por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONTRATISTA** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los **CINCO (05) días calendario** posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONTRATISTA** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el **diez por ciento (10%)** mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
2. **EL CONTRATISTA** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la **Cláusula IV – de los plazos** de este contrato; por cada día de retraso en la finalización de la obra, **EL CONTRATANTE** le impondrá sanciones económicas, a **EL CONTRATISTA**, aplicando un valor de **Cero Punto treinta y seis por ciento (0.36%)** en consonancia con el **Artículo 120 del Decreto 4-2025: "PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2025"**, en relación con el monto total del saldo del contrato por el **incumplimiento**, lo anterior, conforme en el Reglamento de las Disposiciones Generales de Presupuesto. **EL CONTRATANTE** podrá proceder a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, si así es conveniente al Contratante o podrá proceder a la terminación del Contrato de pleno derecho, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios, por incumplimiento del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.
3. **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener un **SUPERINTENDENTE** colegiado y solvente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras para la ejecución de las obras de conformidad a la **Cláusula IX: Personal** del contrato a suscribirse. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a que **EL CONTRATANTE** deduzca en concepto de multa la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)** mensuales. Para garantizar la aplicación de esta Cláusula, **LA SUPERVISIÓN** deberá adjuntar con cada solicitud de pago mensual del **CONTRATISTA**, una constancia en que se establezca que el **SUPERINTENDENTE** está realizando sus actividades en el proyecto.
4. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de que todo el personal que intervenga en la ejecución del proyecto no esté debidamente identificado con su respectivo chaleco reflectivo, con el **LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON EL MANUAL DE MARCA-** de la SIT, dará lugar a la aplicación de una multa semanal por un valor de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar las obras objeto de este contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. El Documento de Licitación del Proyecto y sus Anexos.
2. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas.
3. La Oferta.
4. Declaración Jurada.
5. Lista Certificada y Firmada de Cotizaciones sobre materiales recibida por **EL CONTRATISTA**, antes de la Licitación y que acompañó en su oferta.
6. Carta de Adjudicación.



7. Garantía Bancaria / fianza de Cumplimiento.
8. Las últimas Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de **LA DIRECCIÓN**.
9. El Programa de Trabajo aprobado por **LA DIRECCIÓN**.
10. Tabla de Alquiler de Equipo establecida por **LA DIRECCIÓN**.
11. La Orden de Inicio.
12. Seguros.
13. Cualquier Orden de Cambio o modificación de este Contrato, a solicitud del **CONTRATANTE** y que el mismo no se encuentre establecidos en los alcances originales del proyecto ni en los Documentos de Licitación. Sea ésta aprobada o no.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.
Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONTRATISTA** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
2. **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
3. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONTRATISTA** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

EL CONTRATISTA está obligado a considerar en sus precios unitarios, que la carretera podrá estar en servicio durante el proceso de construcción y por consiguiente no tendrá derecho a indemnización, ni a ningún otro pago por los atrasos, daños y perjuicios ocasionados por el tráfico circulante, el cual no deberá ser detenido totalmente, sino que se ideará la forma de darle paso, aunque sea en forma parcial y por turno de sentido de circulación. Por su conveniencia **EL CONTRATISTA** podrá a su cuenta y riesgo habilitar las zonas de derecho de vía para dar paso al tránsito, previa aprobación de **LA SUPERVISIÓN** y **LA DIRECCIÓN**.

La longitud y la ubicación de los tramos en que se ejecuten trabajos así como la operación del pre acarreo de materiales, será fijada por **LA SUPERVISIÓN** en base a los materiales, al rendimiento y eficiencia de los equipos y el personal de que disponga **EL CONTRATISTA** y en función de la conveniencia constructiva del proyecto, principalmente a lo que respecta al control de cargas sobre los tramos ya pavimentados y/o construidos, puentes existentes y demás vías de comunicación fuera de la longitud del proyecto.

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta señales permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito. Estas señales serán aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.

Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requiera para la seguridad de los usuarios y será responsable



por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados se causara a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.

EQUIPO:

EL CONTRATISTA está obligado a dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a **LA DIRECCIÓN** un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de LA DIRECCIÓN. El equipo que a juicio de la Empresa Consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado por este, a **LA DIRECCIÓN**, el cual será retirado o reemplazado de la obra, para lo cual será necesario únicamente que **LA DIRECCIÓN** lo ordene mediante nota y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario después de recibida la nota.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, sin más formalidad que una comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

EL GOBIERNO a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

1. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. La negligencia se comprobará con los dictámenes de **LA SUPERVISIÓN** del proyecto y Auditoría Interna de la SIT y será calificada por **LA DIRECCIÓN**.
3. Si **EL CONTRATISTA** es declarado en quiebra o si se comprueba su incapacidad financiera.
4. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
5. Si dentro del plazo que **LA DIRECCIÓN** le hubiera fijado, no presentase las garantías o ampliaciones de estas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
6. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCIÓN**.
7. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.



8. Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
9. Por aplicación de cláusula XIX – Terminación del contrato.
10. De igual manera se podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato según las Disposiciones Generales del Presupuesto del Sector Público.
11. Por aplicación de la Cláusula XX – Fuerza Mayor.
12. Por omisión de la Cláusula XI – Seguros.
13. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en el numeral que antecede, **LA DIRECCIÓN** concederá al Contratista y su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que, acompañando las pruebas y documentación pertinentes, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. Vencido el término indicado, **LA DIRECCIÓN** resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso proceder por su orden en la forma siguiente:
 - a. Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual deberá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCIÓN**. El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
 - b. Rescindir el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías de cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.
14. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **EL GOBIERNO** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días calendario o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCIÓN**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo; para acreditar este último extremo es suficiente el informe escrito de **LA SUPERVISIÓN**.
15. Vencido el plazo de noventa (90) días calendario antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCIÓN** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCIÓN**, no le ha sido subsanada la falta de pago, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato, sin que ello implique ningún derecho a abandonar los trabajos por parte de **EL CONTRATISTA**.
16. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, excepto cuando a criterio de **LA SECRETARÍA** se considera improcedente tal solicitud, en cuyo caso seguirá el procedimiento reglamentariamente establecido.
17. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
18. La suspensión definitiva de la obra o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por la administración.
19. La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
20. Rescisión o Resolución de Contrato según la aplicación del Artículo 122 del Decreto Legislativo No. 4-2025 (Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025).
21. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Por **FUERZA MAYOR** se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATISTA** incluyéndose, pero no limitándose a: desastres naturales, epidemias, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, guerra, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), invasión, acto de enemigos extranjeros, rebelión, terrorismo, sabotaje por personas distintas al personal del Contratista,



revolución, insurrección, usurpación del poder o asunción del poder por los militares, o guerra civil, disturbio, conmoción, huelga o cierre patronal por personas distintas al Personal del **CONTRATISTA**, municiones de guerra, material explosivo, radiación ionizante o contaminación por radioactividad, salvo en los casos en que ello pueda ser atribuible al uso de dichas municiones, materiales explosivos, radiaciones o radioactividad por **EL CONTRATISTA**, y desastres naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, tifones o actividad volcánica. **El CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre.

Si por **FUERZA MAYOR** una de las Partes se ve o se verá impedida de cumplir sus obligaciones sustanciales en virtud del Contrato, ésta notificará a la otra sobre la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR** y especificará las obligaciones que no se puedan o no se podrán cumplir. La notificación se hará dentro del plazo de **catorce (14)** días a partir de la fecha en que la Parte tomó, o debió haber tomado conocimiento, de la situación o circunstancia constitutiva de la **FUERZA MAYOR**. Una vez que se haga la notificación, la Parte estará eximida del cumplimiento de sus obligaciones por el tiempo que dicha **FUERZA MAYOR** le impida cumplirlas. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Cláusula, la **FUERZA MAYOR** no será aplicable a las obligaciones de pago de cualquiera de las partes de hacer los pagos a la otra parte en virtud del contrato.

Cada una de las partes hará en todo momento todo lo que esté a su alcance para reducir al mínimo cualquier demora en el cumplimiento del Contrato como resultado de una situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**. Una Parte notificará a la otra cuando deje de verse afectada por la situación o circunstancia de **FUERZA MAYOR**.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causas de **FUERZA MAYOR** que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATISTA** una compensación por los gastos en que razonablemente haya incurrido, acreditables por este, en previsión de la ejecución total del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONTRATISTA**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

Ni **EL CONTRATISTA**, ni ningún miembro del personal de **EL CONTRATISTA** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

EL CONTRATISTA y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONTRATISTA, asumirá con todos los gastos directos en los que incurra **EL SUPERVISOR** en campo, la responsabilidad derivada de gastos directos en relación contractual por atrasos que se atribuyan a **EL CONTRATISTA**,

CLÁUSULA XXV: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **LA DIRECCIÓN** o su representante, deberá ser resuelto por **LA SECRETARÍA** de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.
2. La resolución de **LA SECRETARÍA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
3. Contra la resolución de **LA SECRETARÍA**, quedará expedita la vía judicial ante las tribunales de lo Contencioso Administrativo.



CLÁUSULA XXVI: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación Privada o Términos de Referencia.

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua. - Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales. - **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor.
2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.
3. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor. - **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera. - En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.
4. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.
5. **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos.
6. **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. - Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. - Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas. - En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.
7. **EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos.
8. **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de comunicar a los entes responsables, tales como: Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, etc., de cualquier otra actividad, que de alguna forma pudiese llegar a afectar el medio ambiente de la zona de trabajo.
9. **EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-SIT, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.
10. **EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía.

CLÁUSULA XXVII: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, inscribir el contrato suscrito con la institución en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), de conformidad al artículo 35 segundo párrafo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 76 segundo párrafo del Reglamento de la misma ley.

CLÁUSULA XXVIII: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

EL CONTRATANTE supervisará la ejecución ~~de este proyecto~~ por medio de la persona o firma consultora que se contrate y se especifique en la Cláusula I. Definiciones numeral 8 de este contrato.



LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por **LA SECRETARÍA**, o cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitar o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLÁUSULA XXIX: ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Para la emisión del Acta de Recepción Definitiva y considerando no existan aspectos a corregir los cuales deberán subsanarse en un tiempo máximo de **treinta (30) días** calendario posterior a la emisión del Acta de Recepción Provisional; deberá presentar **dos (2)** liquidaciones originales del proyecto ejecutado, lista de personas beneficiadas, el informe soporte emitido por la inspectoría validando el proyecto, el informe final de recepción del proyecto y toda la documentación requerida por parte de **LA DIRECCIÓN** control y Seguimiento para efectuar el cierre del proyecto, vencido que fuera este término, quedará sin valor ni efecto la misma y dará lugar al cobro de la multa diaria, de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 120 del Decreto 4-2025 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año fiscal 2025**.

CLÁUSULA XXX: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que **LA SECRETARÍA** haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que el Certificado Final haya sido pagado, que la garantía contra trabajos defectuosos haya sido presentada y que **EL CONTRATISTA** haya dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a las demás condiciones establecidas en este Contrato, las Especificaciones Generales y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLÁUSULA XXXI: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
 - a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquier de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
 - b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
 - c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.
 - d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.
 - e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.
2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

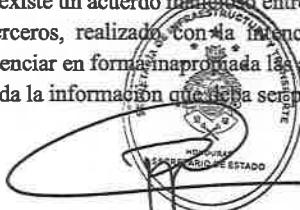


3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditlarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:
 - a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
 - b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
 - c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
 - d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXXII: INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte;
4. Revisar y verificar toda la información que se presentada a través de terceros a la otra parte,



para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA**:

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleve para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia

CLÁUSULA XXXIII: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Los gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente:

Institución 411, GA 001, UE 008, Programa 25, Sub-programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 001, Objeto del Gasto 47210, Fuente 11. Esta estructura queda sujeta a cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa) sin perjuicio a futuros cambios que puedan efectuarse; es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año 2025 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

Como contrapartida de los pagos que **EL CONTRATANTE** hará a **EL CONTRATISTA** conforme se estipula en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete ante **EL CONTRATANTE**, por

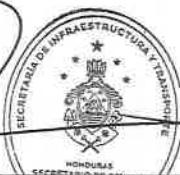


medio del presente Contrato, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

EL CONTRATANTE se compromete por medio del presente a pagar a **EL CONTRATISTA**, en compensación por la ejecución y terminación de las Obras, el Precio del Contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y la forma estipulados en éste.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los 27 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

POR EL CONTRATANTE;



MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

RTN: 08019022385492

POR EL CONTRATISTA;



JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

R.T.N.: 05129006478505

GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL
PROGRAMA DE INTERCONEXION MUNICIPAL

ORDEN DE CAMBIO NO. 1

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

NO. DE CONTRATO: SIT-CO-118-2025

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.

SUPERVISOR: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

COORDINADOR: ING. WENCESLAO CABALLERO CARDONA

TEGUCIGALPA, M.D.C.

12 DE AGOSTO DE 2025

1



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ORDEN DE CAMBIO No. 1

PROYECTO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.

SUPERVISOR: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2025

DESCRIPCIÓN PRELIMINAR

De acuerdo con el contrato No. SIT-CO-118-2025 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Suscrito el 27 de enero de 2025, entre el señor Secretario en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Ing. Octavio José Pineda Paredes y el Ing. José Guillermo Espinoza Villeda, Representante Legal de la Empresa CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S. DE R.L. DE C.V. y según los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y sus normas complementarias, se emite la siguiente orden de cambio No.1.

Con el propósito de readecuar las cantidades de acuerdo con los requerimientos de ejecución en base a las condiciones actuales, es necesario aumentar, reducir y adicionar ciertas

actividades que contribuyan a mejorar y complementar la ejecución de mismo. En ese sentido, se presenta el cuadro de Orden de Cambio No. 1, donde se detallan los incrementos, disminuciones y adiciones en las cantidades de obra conforme se resume a continuación:

Descripción general del tramo:

El Nombre del Proyecto es **2025 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**, con una longitud aproximada de 2.00 km. La Carretera por construir está ubicado en el municipio de Macuelizo departamento de Santa Barbara, se divide en dos tramos de 1km cada uno, la conexión entre el tramo no. 1 y el tramo no. 2 consta de una distancia de 22.4 km distancia.

Por tanto, el tramo requiere la disminución, incrementos y adiciones a necesidades de las actividades siguientes:

ACTIVIDADES QUE DISMINUYEN

4. Sub-excavaciones (Incluye Acarreo 2.0 Km)

Esta actividad requiere una disminución en su volumen, esto debido a que se estabilizaron las zonas identificadas en los tramos con presencia de zonas inestables que necesitaron ser saneadas en los distintos tramos por lo que ya no se requieren sub-excavaciones en ningún otro tramo en el proyecto.

Cantidad Inicial Contractual (m ³)	Cantidad Modificada (m ³)	Nueva Cantidad Contractual (m ³)	% En Relación con la Cantidad Contractual
3,750.00	-3,392.09	357.91	-90.46%

6. Sobreacarreo

La presente actividad se elimina en su totalidad debido a que el acarreo libre de 5.00 km está considerado dentro de las especificaciones del contrato. En cuanto a la actividad de sobreacarrero, esta no fue ejecutada en el proyecto, ya que la distancia entre el banco de materiales y la obra no supera los 5.00 km. Por lo anterior, no es procedente realizar el cobro correspondiente a dicha actividad.

Cantidad Inicial Contractual (m ³ -km)	Cantidad Modificada (m ³ -km)	Nueva Cantidad Contractual (m ³ -km)	% En Relación con la Cantidad Contractual
10,500.00	-10,500.00	0.00	-100.00%

7. Suministro, transporte e instalación de tubería 36"

Esta actividad disminuye debido a que se requiere una menor cantidad de metros lineales de tubería de 36" en los tramos. Únicamente se identificaron dos puntos Est. 0+328 EL Ciruelo y 0+310 El Pital donde se requieren colocación de tubería de 36".



Cantidad Inicial Contractual (MI)	Cantidad Modificada (MI)	Nueva Cantidad Contractual (MI)	% En Relación con la Cantidad Contractual
168.00	-150.00	18.00	-89.29%



13. Acero de Refuerzo

La presente actividad disminuye, debido a lo que se consideraron más kg adicionales a los que se requieren en la colocación de juntas transversales y longitudinales en el concreto hidráulico en losa de 4,000 PSI.

Cantidad Inicial Contractual (kg)	Cantidad Modificada (kg)	Nueva Cantidad Contractual (kg)	% En Relación con la Cantidad Contractual
7,999.47	-2,004.93	5,994.54	-25.06%

14. Enchape de Cunetas

La presente actividad disminuye, debido a la sustitución por bordillos esto debido a que los bordillos ayudan en la conducción de las aguas lluvias que pudieran suscitar en los tramos. Tras la verificación del estado del proyecto posterior a las lluvias, y la existencia de Curvas Pronunciadas, se identificaron zonas donde se requiere la construcción del ~~enchape~~ por lo que es esencial para garantizar la protección adecuada tanto de las cunetas como del pavimento.

Cantidad Inicial Contractual (m ²)	Cantidad Modificada (m ²)	Nueva Cantidad Contractual (m ²)	% En Relación con la Cantidad Contractual
3,000.00	-1,080.00	1,920.00	-36.00%

18. Mampostería de Estructuras y Muros

La presente actividad disminuye, esto debido a que también disminuye la actividad de instalación de alcantarillas. Se realizó una inspección en campo donde se determinaron las cantidades de obra a ejecutar en puntos de



alcantarilla requeridos a lo largo del tramo y protección de estructura de pavimento, conforme a las condiciones hidráulicas observadas en sitio.

Cantidad Inicial Contractual (m ³)	Cantidad Modificada (m ³)	Nueva Cantidad Contractual (m ³)	% En Relación con la Cantidad Contractual
150.08	-17.70	132.38	-11.79%

ACTIVIDADES QUE AUMENTAN

1. Limpieza del Derecho de Vía

Inicialmente según las cantidades de obra contractuales la longitud a cubrir en esta actividad era de 2.00 km, sin embargo, al considerar las condiciones reales en campo, y con la revisión del diseño geométrico se determinó cubrir la longitud de 2.14 km, por lo cual la cantidad contractual se aumentará 0.14 Km, siendo la nueva cantidad de contrato 2.14 Km. Esto para mejorar las Condiciones del acceso al Tramo y Zonas aledañas.

Cantidad Inicial Contractual (Km)	Cantidad Modificada (Km)	Nueva Cantidad Contractual (Km)	% En Relación con la Cantidad Contractual
2.00	0.14	2.14	7.00%

2. Trazado y marcado

Considerando que la cantidad contractual de esta actividad, al igual que la actividad de limpieza del derecho de vía, se ajusta a una nueva longitud de 2,140.00 metros lineales, y dado el incremento en la longitud del tramo, es necesario aumentar la cantidad de obra en concordancia con el diseño

actualizado. Por lo tanto, la longitud contractual originalmente establecida en 2,000.00 metros se incrementa a 2,140.00 metros.

Cantidad Inicial Contractual (MI)	Cantidad Modificada (MI)	Nueva Cantidad Contractual (MI)	% En Relación con la Cantidad Contractual
2,000.00	140.00	2,140.00	7.00%



3. Excavación No Clasificada

Considerando el aumento en longitud de tramo a pavimentar se contempló un aumento de la cantidad contractual y en su mayoría, anchos mayores a 7.00 metros, fue necesario ampliar la sección transversal. Por esta razón, la actividad requiere un aumento en su cantidad ejecutada. Por lo tanto, el volumen contractual originalmente establecida es de 4,500.00 metros cúbicos se incrementa a 1,295.16 metros cúbicos siendo la nueva cantidad 5,795.16 metros cúbicos.

Cantidad Inicial Contractual (m ³)	Cantidad Modificada (m ³)	Nueva Cantidad Contractual (m ³)	% En Relación con la Cantidad Contractual
4,500.00	1,295.76	5,795.76	28.79%



5. Relleno compactado con material de préstamo (Incluye acarreo)

La presente actividad se incrementa debido a la necesidad de colocar material selecto en los tramos donde se realizó la ampliación y en las zonas intervenidas por saneamiento. Asimismo, se requiere la colocación de material para la elevación de la subrasante. Por lo tanto, el volumen contractual originalmente



establecida es de 2,250.00 metros cúbicos incrementando de 144.55 metros cúbicos siendo la nueva cantidad 2,394.55 metros cúbicos.

Cantidad Inicial Contractual (m ³)	Cantidad Modificada (m ³)	Nueva Cantidad Contractual (m ³)	% En Relación con la Cantidad Contractual
2,250.00	144.55	2,394.55	6.42%

8. Suministro y colocación sub-base natural estabilizada F_c= 3 Mpa a los 7 días (Incluye acarreo)

Esta actividad requiere un incremento en su volumen debido a la identificación de tramos con presencia de zonas inestables que necesitan ser saneadas asimismo debido a la ampliación de los tramos. Asimismo, se requiere la ejecución de cortes en curvas verticales para la nivelación de la rasante. Por lo tanto, el volumen contractual originalmente establecida es de 2,250.00 metros cúbicos incrementando de 1998.75 metros cúbicos incrementando de 678.45 metros cúbicos siendo la nueva cantidad 2,677.20 metros cúbicos.

Cantidad Inicial Contractual (m ³)	Cantidad Modificada (m ³)	Nueva Cantidad Contractual (m ³)	% En Relación con la Cantidad Contractual
1,998.75	678.45	2,677.20	33.94%

9. Adición de cemento para estabilización de sub-base (4% aprox)

La actividad de Adición de Cemento experimentó un aumento en la cantidad de bolsas de cemento. El aumento se debe a la ampliación en cuanto a longitud de los tramos al igual que área de estabilización de sub-base. Por lo tanto, la



cantidad contractual originalmente establecida es de 3,510.00 bolsas de cemento incrementando de 235.00 bolsas de cemento siendo la nueva cantidad 3,745.00 bolsas de cemento.

Cantidad Inicial Contractual (bolsa)	Cantidad Modificada (bolsa)	Nueva Cantidad Contractual (bolsa)	% En Relación con la Cantidad Contractual
3,510.00	235.00	3,745.00	6.70%

10. Conformación y compactación de la subrasante

La presente actividad aumenta debido al incremento en la actividad de fabricación de concreto hidráulico en losa de 4,000 PSI, como resultado de la ampliación de la longitud del tramo, que pasó a ser de 2.14 km.

Cantidad Inicial Contractual (m ²)	Cantidad Modificada (m ²)	Nueva Cantidad Contractual (m ²)	% En Relación con la Cantidad Contractual
15,375.00	2,586.00	17,961.00	16.82%

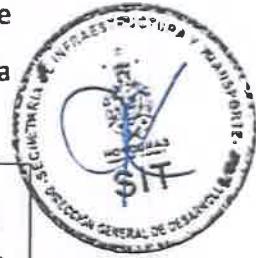


Cantidad Inicial Contractual (m ³)	Cantidad Modificada (m ³)	Nueva Cantidad Contractual (m ³)	% En Relación con la Cantidad Contractual
1,998.75	167.86	2,166.61	8.40%

12. Colocación de concreto hidráulico en losa 4,000 PSI

La presente actividad aumenta debido al incremento en la actividad de fabricación de concreto hidráulico en losa de 4,000 PSI, como resultado de la ampliación de la longitud del tramo, que pasó a ser de 2.14 km.

Cantidad Inicial Contractual (m ²)	Cantidad Modificada (m ²)	Nueva Cantidad Contractual (m ²)	% En Relación con la Cantidad Contractual
13,325.00	1,114.09	14,439.09	8.36%



15. Fabricación y pintado de bordillo de concreto 0.15m x 0.15m

Luego de definir, mediante las evaluaciones en campo, los sitios donde se requiere la construcción de bordillos se determinaron, que la cantidad contractual de esta actividad debe incrementarse de 2000.00 ml a 3,220.00 metros lineales. Esto debido a la existencia de muchas curvas verticales y evitar que el agua lluvia ingrese a las viviendas que están por debajo del nivel de pavimento.



Cantidad Inicial Contractual (Ml)	Cantidad Modificada (Ml)	Nueva Cantidad Contractual (Ml)	% En Relación con la Cantidad Contractual
2,000.00	1,220.00	3,220.00	61.00%



16. Corte de Juntas (1.75x2.00m)

La presente actividad aumenta debido al incremento en la longitud del tramo, lo que a su vez generó un aumento en la cantidad de concreto hidráulico en losa de 4,000 PSI a fabricar. Por lo tanto, la longitud de cortes de juntas contractual originalmente establecida es de 10,993.00 ml incrementando de 2713.00 ml siendo la nueva cantidad 13,706.00 ml.

Cantidad Inicial Contractual (MI)	Cantidad Modificada (MI)	Nueva Cantidad Contractual (MI)	% En Relación con la Cantidad Contractual
10,993.00	2,473.00	13,446.00	22.50%



17. Sello de juntas con polímero aplicado en caliente (1.75x2.00m)

La presente actividad aumenta debido al incremento en la actividad de corte de juntas la cual se ve directamente afectada por el aumento en la longitud del tramo y, por consiguiente, en la cantidad de sello de juntas en losas ejecutadas.

Cantidad Inicial Contractual (MI)	Cantidad Modificada (MI)	Nueva Cantidad Contractual (MI)	% En Relación con la Cantidad Contractual
12,993.00	473.00	13,466.00	3.64%



ACTIVIDADES QUE SE ADICIONAN

20. Suministro e Instalación de Gaviones

La presente actividad se incorpora en la estación 0+132 – 0+200 del tramo II El Ciruelo - Macuelizo esto debido a la necesidad de protección de la estructura de



pavimento esto debido a que paralelamente a la estructura de pavimento pasa el río culpa el cual cuando las condiciones climáticas no son favorables lo dañaría. Se contempla la cantidad de 544.00 metros cúbicos en el suministro e instalación de gaviones.

Cantidad Inicial Contractual (m ³)	Cantidad Modificada (m ³)	Nueva Cantidad Contractual (m ³)	% En Relación con la Cantidad Contractual
0.00	544.00	544.00	100%

A continuación, se presentan los cuadros resumen de la Orden de Cambio No. 1:



CUADRO DE CANTIDADES VIGENTE (CONTRATO ORIGINAL)

CANTIDADES DE OBRA CONTRATADA ORIGINALMENTE

PROYECTO: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.

OBRA CONTRATADA					
TRAMO:	TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM				
EMPRESA CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S DE RL DE CV				
EMPRESA CONSULTORA:	CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.				
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA	Km	2.00	L 10,144.79	L 20,289.58
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	2,000.00	L 240.61	L 481,220.00
3	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	4,500.00	L 187.05	L 841,725.00
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)	M3	3,750.00	L 189.34	L 710,025.00
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO)	M3	2,250.00	L 406.70	L 915,075.00
6	SOBREACARREO	M3-KM	10,500.00	L 18.62	L 195,510.00
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 36"	ML	168.00	L 6,736.01	L 1,131,649.68
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'c = 3 Mpa (A LOS 7 DIAS) (INCLUYE ACARREO)	M3	1,998.75	L 493.18	L 985,743.53
9	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	3,510.00	L 253.09	L 888,345.90
10	COMFORMACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	M2	15,375.00	L 18.79	L 288,896.25
11	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	1,998.75	L 4,445.03	L 8,884,503.71
12	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	13,325.00	L 149.19	L 1,987,956.75
13	ACERO DE REFUERZO	KG	7,999.47	L 56.38	L 451,010.12
14	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	3,000.00	L 424.42	L 1,273,260.00
15	FABRICACION Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 M X 0.15 M	ML	2,000.00	L 273.22	L 546,440.00
16	CORTE DE JUNTAS (1.75 M X 2.00 M)	ML	10,993.00	L 22.56	L 248,002.08
17	SELLO DE JUNTAS CON POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 M X 2.00 M)	ML	12,993.00	L 47.33	L 614,958.69
18	MAMPOTERÍA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	150.08	L 5,287.48	L 793,545.00
19	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	2.00	L 31,803.12	L 63,606.24
Sub Total Trabajos por Concepto					L 21,321,762.53
Administración delegada(5%)					L 1,066,088.13
TOTAL DE OBRA CONTRATADA					L 22,387,850.66



CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE AUMENTAN

No.	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES POSITIVAS			
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA	KM	0.140	10,144.750	L 1,420.27
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	140.00	240.61	L 33,625.40
3	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	1,295.76	187.05	L 242,371.91
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO)	M3	144.55	406.70	L 58,722.49
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA F'c = 3 Mpa (A LOS 7 DIAS) (INCLUYE ACARREO)	M3	678.45	493.18	L 334,597.97
9	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	235.00	253.09	L 59,476.15
10	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	2,586.00	18.79	L 48,590.94
11	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	167.86	4,445.03	L 746,142.74
12	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	1,114.09	149.19	L 166,211.09
15	FABRICACIÓN Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 M X 0.15 M	ML	1,220.00	273.22	L 333,328.40
16	CORTE DE JUNTAS (1.75 M X 2.00 M)	ML	2,473.00	22.56	L 55,790.88
17	SELLO DE JUNTAS CON POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 M X 2.00 M)	ML	473.00	47.33	L 22,387.09
GRAN TOTAL (L)					2,102,791.33

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE DISMINUYEN

No.	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES NEGATIVAS			
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)	M3	-3,392.09	189.34	-L 642,258.32
6	SOBREACARREO	M3-KM	-10,500.00	18.62	-L 195,510.00
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 36"Ø	ML	-150.00	6,736.01	-L 1,010,401.50
13	ACERO DE REFUERZO	KG	-2,004.93	56.38	-L 113,037.95
14	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	-1,080.00	424.42	-L 458,373.60
18	MAMPSTERIA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	-17.70	5,287.48	-L 93,588.40
GRAN TOTAL (L)					-L 2,513,169.77

CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA QUE SE ADICIONAN

No.	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES ADICIONADAS			
		UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIONES	M3	544.00	4,860.06	L 2,643,872.64
GRAN TOTAL (L)					2,643,872.64



RESUMEN DE CANTIDADES

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA SEGÚN ORDEN DE CAMBIO NO. 1			
			CANTIDAD	P.U.	TOTAL (L)	%
1	LIMPIEZA DEL DERECHO DE VÍA	KM	2.14	L 10,144.79	L 21,709.85	107.00%
2	TRAZADO Y MARCADO	ML	2,140.00	L 240.61	L 514,905.40	107.00%
3	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA	M3	5,795.76	L 187.05	L 1,084,096.91	128.79%
4	SUBEXCAVACIONES (INCLUYE ACARREO 2.00 KM)	M3	357.91	L 189.34	L 67,766.68	9.54%
5	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (INCLUYE ACARREO)	M3	2,394.55	L 406.70	L 973,863.49	106.42%
6	SOBREACARREO	M3-KM	0.00	L 18.62	L -	0.00%
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 36"	ML	18.00	L 6,736.01	L 121,248.18	10.71%
8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE NATURAL ESTABILIZADA Fc = 3 Mpa (A LOS 7 DIAS) (INCLUYE ACARREO)	M3	2,677.20	L 493.18	L 1,320,341.50	133.94%
9	ADICIÓN DE CEMENTO PARA ESTABILIZACIÓN DE SUB-BASE (4% APROX)	BOLSA	3,745.00	L 253.09	L 947,822.05	106.70%
10	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE	M2	17,961.00	L 18.79	L 337,487.19	116.82%
11	FABRICACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M3	2,166.61	L 4,445.03	L 9,630,646.45	108.40%
12	COLOCACIÓN CONCRETO HIDRÁULICO EN LOSA 4000 PSI	M2	14,439.09	L 149.19	L 2,154,167.84	108.36%
13	ACERO DE REFUERZO	KG	5,994.54	L 56.38	L 337,972.17	74.94%
14	ENCHAPE DE CUNETAS	M2	1,920.00	L 424.42	L 814,886.40	64.00%
15	FABRICACIÓN Y PINTADO DE BORDILLO DE CONCRETO 0.15 M X 0.15 M	ML	3,220.00	L 273.22	L 879,768.40	161.00%
16	CORTE DE JUNTAS (1.75 M X 2.00 M)	ML	13,466.00	L 22.56	L 303,792.96	122.50%
17	SELLO DE JUNTAS CON POLIMERO APLICADO EN CALIENTE (1.75 M X 2.00 M)	ML	13,466.00	L 47.33	L 637,345.78	103.64%
18	MAMPOTERÍA DE ESTRUCTURAS Y MUROS	M3	132.38	L 5,287.48	L 699,956.60	88.21%
19	ROTULO DEL PROYECTO	UNIDAD	2.00	L 31,803.12	L 63,606.24	100.00%
	ACTIVIDAD NUEVA					
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GAVIONES	M3	544.00	L 4,860.06	L 2,643,872.64	100.00%
	SUB TOTAL (L)				L 23,555,256.73	
21	ADMINISTRACIÓN DELEGADA (5%)	GLOBAL			L 1,066,088.13	100.00%
	GRAN TOTAL (L)				L 24,621,344.86	

La presente ORDEN DE CAMBIO NO. 1 se emite con base en lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. Esta orden de cambio varía el monto del contrato, con un aumento de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (L 2,233,494.20)**, equivalente a un 9.98% de incremento. Con este ajuste, el NUEVO MONTO TOTAL DEL CONTRATO asciende a **VEINTIQUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 CENTAVOS (L 24,621,344.86)**. El plazo de ejecución del proyecto no sufre modificación.

El trabajo se ejecutará de acuerdo con lo establecido en el contrato y con las especificaciones técnicas requeridas, el pago se efectuará de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada.

Los abajo firmantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de las estipulaciones y se obliga a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos la presente en la ciudad de Comayagüela, a los 12 días del mes de agosto del 2025.



SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ORDEN DE CAMBIO No. 1

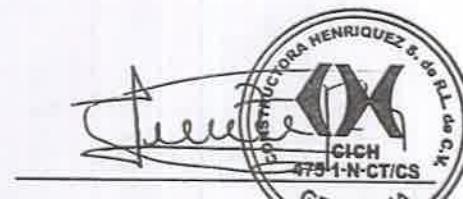
CONTRATO NO. SIT-CO-118-2025

**TRAMO: "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1:
MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO,
APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA
BÁRBARA."**



ING. JOSÉ GUILLERMO ESPINOZA
VILLEDA
CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S.
DE R.L. DE C.V.

EMPRESA CONSTRUCTORA



ING. LUIS ROBERTO HENRÍQUEZ FERNANDEZ
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.
EMPRESA SUPERVISORA



ING. WENCESLAO CABALLERO
COORDINADOR SIT



ING. JUAN CARLOS PIÑEDA
DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO VIAL SIT

Comayagüela, M.D.C.

25 de abril del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-049-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-CO-025-2025

INGENIERO

JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Espinoza:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), en cumplimiento de la CLÁUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO del contrato No. SIT-CO-118-2025, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para la ejecución del proyecto: "**PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO No.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**" a partir del día 28 de ABRIL de 2025.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO SIT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Escaneado con CamScanner

Comayagüela, M.D.C.
31 de julio del 2025

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0122B-2025

INGENIERO
JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Espinoza:

De acuerdo con el OFICIO **DGDV/Ext-OdI-049-2024**, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto **SIT-CO-118-2025, "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO No.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO No.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**.

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **01 de agosto de 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS
PACIFICO AL MUNDO

Comayagüela M.D.C. 15 de diciembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-8526-2025

Ing.

JOSE GUILLERMO ESPONOZA VILLEDA

Representante Legal

CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-118-2025

ACEPTACIÓN DEL ENMIENDA DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO LPN-SIT-111-2024

ESTIMADO(A) ING. JOSE GUILLERMO ESPONOZA VILLEDA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DEL ANTICIPO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENMIENDA DE LA GARANTIA DE ANTICIPO número 2200007485, por un monto de L. 4,264,356.70 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 70/100), con vigencia anterior del 27 DE ENERO DEL 2025 hasta 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, extendiendo su vigencia del 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta 23 DE MARZO DE 2026, emitida por BANCO ATLANTIDA, el 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, con lo cual su representada está garantizando el anticipo de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC: Archivo UATI-EPSON

San Pedro Sula

15 de diciembre del 2025

Garantía Bancaria Irrevocable N° 2200007485

Por:

ENMIENDA

Señores
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)
Presente

Ref: Garantía Bancaria Irrevocable de Anticipo No.2200007485 por L4,264,356.70 (Cuatro
Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Cincuenta y Seis Lempiras con
70/100)

A favor de: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Por cuenta de: Constructora Espinoza Suazo S. de R.L. de C.V.

Pavimentación con Concreto Hidráulico 4,000 PSI. Tramo No.1: Macuelizo – El Ciruelo & Tramo
No. 2: El Pital – Mata de Plátano, Aproximadamente 2.00 Km, Municipio de Macuelizo
departamento de Santa Bárbara, Contrato No. SIT-CO-118-2025.

Estimados Señores:

Enmendamos nuestra Garantía Bancaria Irrevocable en referencia de la siguiente manera:

- El vencimiento se ha extendido hasta el 23 de marzo del 2026.

Los demás términos y condiciones continúan inalterables.

ÚLTIMA LÍNEA

1/1

Firma Autorizada

SOPA016
Firma Autorizada

Banco Atlántida
San Pedro Sula

Banco
Atlántida



Secretaría de Infraestructura
y Transporte



HONDURAS

ESTADO HONDUREÑO

Comayagüela M.D.C. 27 de enero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-434-2025

Ing.

JOSE GUILLERMO ESPONOZA VILLEDA

Representante Legal

CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-118-2025

ACEPTACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO LPN-SIT-111-2024

ESTIMADO(A) ING. JOSE GUILLERMO ESPONOZA VILLEDA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por **ACEPTADA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** número 2200007483, por un monto de L. 3,358,180.90 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 90/100), con vigencia del **27 DE ENERO DEL 2025 hasta 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**, emitida por **BANCO ATLANTIDA**, el **27 DE ENERO DEL 2025**, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA

DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN

CC: Archivo

San Pedro Sula

27 de enero del 2025

Garantía Bancaria Irrevocable N°

2200007483

Por:

L. 3,358,180.90

Banco Atlántida, S.A.

Garantía de Cumplimiento No. 2200007483

Fecha de Emisión: 27 de enero del 2025.

Garantizado: Constructora Espinoza Suazo S de RL de CV

Dirección y Teléfono: Bo. Guamilito 8 Ave N.O., 4ta calle edificio Ochoa Martínez

Tel.: 2550-0024.

Garantía a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para garantizar que el Garantizado, cumplirá cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la ejecución N° de Contrato: SIT - CO - 118 - 2025, del proyecto: "Pavimentación con Concreto Hidráulico 4,000 PSI, Tramo No.1: Macuelizo – El Ciruelo & Tramo No.2: El Pital – Mata de Plátano, Aproximadamente 2.00 km, Municipio de Macuelizo departamento de Santa Bárbara".

Suma Garantizada: L3,358,180.90 (Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta Lempiras con 90/100).

Vigencia De: 27 de enero del 2025 Hasta: 28 de noviembre del 2025.

Beneficiario: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Cláusula Especial Obligatoria: La presente garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento escrito de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente Emisor del Título, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

La Garantía Bancaria emitida a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) es solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de San Pedro Sula, a los 27 días del mes de enero del año 2025.

ULTIMA LÍNEA

1/1



Firma Autorizada



Firma Autorizada


 Banco Atlántida

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

HONDURAS

Comayagüela M.D.C. 23 de junio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-3690-2025

Ing.

JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA

Representante Legal

CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-118-2025

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO
NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA
DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE
MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO LPN-
SIT-111-2024

ESTIMADO(A) ING. JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENDOSO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO número 2200007483, por un monto de L. 3,358,180.90 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 90/100), con vigencia anterior del 27 DE ENERO DEL 2025 hasta 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, extendiendo su vigencia del 27 DE ENERO DEL 2025 hasta 09 DE MARZO DE 2026, emitida por BANCO ATLANTIDA, el 23 DE JUNIO DEL 2025, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



Escaneado con CamScanner

San Pedro Sula

23 de junio del 2025

Garantía Bancaria Irrevocable N°

2200007483

Por:*****ENMIENDA*****

Señores
 Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)
 Presento

Ref: Garantía Bancaria Irrevocable No.2200007483 por L3,358,180.90 (Tres Millones Trescientos
 Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta Lempiras con 90/100)

A favor de: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Por cuenta de: Constructora Espinoza Suazo S. de R.L. de C.V.

Pavimentación con Concreto Hidráulico 4,000 PSI, Tramo No.1: Macuelizo – El Ciruelo & Tramo No. 2:
 El Pital – Mata de Plátano, Aproximadamente 2.00 Km, Municipio de Macuelizo departamento de Santa
 Bárbara, Contrato No. SIT-CO-118-2025.

Estimados Señores:

Enmendamos nuestra Garantía Bancaria Irrevocable en referencia de la siguiente manera:

- El vencimiento se ha extendido al 09 de marzo del 2026.

Los demás términos y condiciones continúan inalterables.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

1/1



Firma Autorizada



Firma Autorizada

 Banco Atlántida
 San Pedro Sula

 Banco
 Atlántida

Comayagüela M.D.C. 26 de noviembre de 2025

Oficio SIT-UATI-No-8096-2025

Ing.
JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA
Representante Legal
CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-118-2025

ACEPTACIÓN DEL ENMIENDA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO
NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA
DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE
MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO LPN-
SIT-111-2024

ESTIMADO(A) ING. JOSE GUILLERMO ESPINOZA VILLEDA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENMIENDA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO número 2200007483, por un monto de L. 3,693,280.90 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 90/100), con monto anterior de L. 3,358,180.90 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 90/100), con vigencia del 27 DE ENERO DEL 2025 hasta 09 DE MARZO DE 2026, emitida por BANCO ATLANTIDA, el 26 DE NOVIEMBRE DEL 2025, con lo cual su representada está garantizando el cumplimiento de la obra del CONTRATO DE CONSTRUCCION del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LAGAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC: Archivo



San Pedro Sula

26 de noviembre del 2025

Garantía Bancaria Irrevocable N°

2200007483

Por:*****ENMIENDA*****

Señores
 Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)
 Presente

Ref: Garantía Bancaria Irrevocable No.2200007483 por L3,358,180.90 (Tres Millones
 Cincuenta y Ocho Mil Ciento Ochenta Lempiras con 90/100) Trescientos

A favor de: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Por cuenta de: Constructora Espinoza Suazo S. de R.L. de C.V.

Estimados Señores

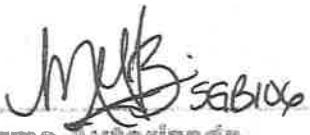
Enmendamos nuestra Garantía Bancaria Irrevocable en referencia emitida, para garantizar que el Garantizado, Cumpliré cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la ejecución No. de Contrato: SIT – CO – 118 – 2025, del proyecto: "Pavimentación con Concreto Hidráulico 4,000 PSI, Tramo No.1: Macuelizo – El Ciruelo & Tramo No.2: El Pital – Mata de Plátano, Aproximadamente 2.00 km, Municipio de Macuelizo departamento de Santa Bárbara, de la siguiente manera:

- El monto se ha incrementado para un nuevo valor de L3,693,280.90 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta Lempiras con 90/100)

Los demás términos y condiciones continúan inalterables.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

1/1


Firma Autorizada

Firma Autorizada
 **Banco Atlántida**
 San Pedro Sula

 **Banco**
Atlántida

Comayagüela M.D.C. 27 de enero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-433-2025

Ing.

JOSE GUILLERMO ESPONOZA VILLEDA

Representante Legal

CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-CO-118-2025

ACEPTACIÓN DE LA GARANTIA DE ANTICIPO.

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO LPN-SIT-111-2024

ESTIMADO(A) ING. JOSE GUILLERMO ESPONOZA VILLEDA:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADA LA GARANTIA DE ANTICIPO número 2200007485, por un monto de L. 4,264,356.70 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 70/100), con vigencia del 27 DE ENERO DEL 2025 hasta 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, emitida por **BANCO ATLANTIDA**, el 27 DE ENERO DEL 2025, con lo cual su representada está garantizando el anticipo de la obra del **CONTRATO DE CONSTRUCCION** del proyecto: Licitación pública nacional No. LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC: Archivo



San Pedro Sula

27 de enero del 2025

Garantía Bancaria Irrevocable N° 2200007485**Por:****Ls. 4,264,356.70**

Banco Atlántida, S.A.

Garantia de Anticipo No. 2200007485

Fecha de Emisión: 27 de enero del 2025.

Garantizado: Constructora Espinoza Suazo S de RL de CV

Dirección y Teléfono: Bo. Guamilito 8 Ave N.O., 4ta calle edificio Ochoa Martínez
Tel.: 2550-0024

Garantia a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), para garantizar que el Garantizado, invertirá el monto del anticipo recibido del Beneficiario, de conformidad con los términos del contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, No. de Contrato: SIT - CO - 118 - 2025, para la ejecución del proyecto: Pavimentación con Concreto Hidráulico 4,000 PSI, Tramo No.1: Macuelizo – El Ciruelo & Tramo No. 2: El Pital – Mata de Plátano, Aproximadamente 2.00 Km, Municipio de Macuelizo departamento de Santa Bárbara.

Suma Garantizada: Ls. 4,264,356.70 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis Lempiras con 70/100).

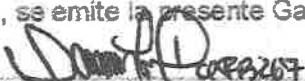
Vigencia De: 27 de enero del 2025 Hasta: 28 de noviembre del 2025.

Beneficiario: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Cláusula Especial Obligatoria. La presente garantía será ejecutada por el monto total de la misma, a simple requerimiento escrito de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el Beneficiario y el Ente Emisor del Titulo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente Cláusula Especial Obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

La Garantía Bancaria emitida a favor de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) es solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de San Pedro Sula, a los 27 días del mes de enero del año 2025.

 **Firma Autorizada*******ULTIMA LÍNEA***** **Firma Autorizada**

1/1

 **Banco Atlántida**
San Pedro Sula

 **Banco**
Atlántida

San Pedro Sula

15 de diciembre del 2025

Garantía Bancaria Irrevocable N° 2200007465

Por:

*****ENMIENDA*****

Señores
Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)
Presente

Ref: Garantía Bancaria Irrevocable de Anticipo No.2200007465 por L4,264,356.70 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Seis Lempiras con 70/100)

A favor de: Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Por cuenta de: Constructora Espinoza Suazo S. de R.L. de C.V.

Pavimentación con Concreto Hidráulico 4,000 PSI, Tramo No.1: Macuelizo – El Ciruelo & Tramo No. 2: El Pital – Mata de Plátano, Aproximadamente 2.00 Km, Municipio de Macuelizo departamento de Santa Bárbara, Contrato No. SIT-CO-118-2025.

Estimados Señores:

Enmendamos nuestra Garantía Bancaria Irrevocable en referencia de la siguiente manera:

- El vencimiento se ha extendido hasta el 23 de marzo del 2026.

Los demás términos y condiciones continúan inalterables.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

1/1


Firma Autorizada
Firma Autorizada Banco Atlántida
San Pedro Sula Banco
Atlántida

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO VIAL

**CONTRATO No. SIT-SU-023-2025
Y
Modificación No.1**

Plazo contractual, ciento cincuenta (240) días calendarios

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA".



**CONSTRUCTORA HENRIQUEZ
S. de R.L. de C.V.**

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION



EMPRESA CONSULTORA:

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

TEGUCIGALPA, M.D.C.

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

Comayagüela, M.D.C.
28 de febrero del 2025

OFICIO DGDV/Ext-OdI-023-2025

ORDEN DE INICIO
No. SIT-DGDV-PIM-SU-007-2025

INGENIERO
LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.
SU OFICINA

Estimado Ingeniero Henríquez:

La Dirección General de Desarrollo Vial, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), En cumplimiento de la CLAUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, Inciso b) del contrato No. **SIT-SU-023-2025**, y de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, por este medio se emite la presente **ORDEN DE INICIO** para los trabajos de supervisión del proyecto: "**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**" a partir del día **03 de MARZO de 2025.**

Sin otro particular, me suscribo de usted,
Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Comayagüela, M.D.C.

17 de marzo del 2025

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0043-2025

INGENIERO

LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SÁNCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Henríquez:

De acuerdo con el OFICIO DGDV/Ext-OdI-023-2025, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-023-2025, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **18 de marzo del 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio La Boisa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1138, 1136

Comayagüela, M.D.C.

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0058-2025

25 de abril de 2025

INGENIERO

LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Henríquez:

De acuerdo con el **Oficio DIR-DGDV/Ext-0043-2025**, donde se le notificó la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-023-2025, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**. Por este medio se le informa que para el **28 de ABRIL de 2025**, se autoriza el reinicio de los trabajos de supervisión con la orden de inicio **No. SIT-DGDV-PIM-SU-007-2025**.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,


ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)

Cc: Archivo.



25-04-2025
SSS.Roobes

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Comayagüela M.D.C. 16 de junio de 2025

Oficio SIT-UATI-No-3475-2025

Ing.

LUIS R. HENRÍQUEZ

Representante Legal

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-023-2025

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO CPN-SIT-105-2024

ESTIMADO(A) ING. LUIS R. HENRÍQUEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo **102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO** Y Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos **NOTIFICAR** a usted, que se da por **ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FC-660001250 ENDOSO "A" No. 2025-06-0237, por un monto de L. 58,837.98 (**CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 98/100**), con vigencia anterior del **31 DE ENERO DE 2025 hasta 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, extendiendo su vigencia del **30 DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, emitida por **SEGUROS DEL PAÍS**, el **16 DE JUNIO DEL 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.

LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
C.C.: Archivo TÉCNICO DE INVERSIÓN



16-06-2025

T.S.S. Rosales



ENDOSO "A"
No.2025-06-0237

No. FC-660001250

AFIANZADO: **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**

BENEFICIARIO: **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)**

A solicitud del Afianzado se procede a la ampliación de Vigencia de la Fianza de Cumplimiento FC-660001250, Para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO. 2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**", PROCESO CPN-SIT-105-2024, de la siguiente manera:

VIGENCIA ANTERIOR: DESDE: 31 DE ENERO DE 2025
HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

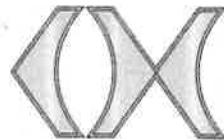
NUEVA VIGENCIA: DESDE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El presente Endoso, forma parte integrante de la Fianza No. FC-660001250. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2025.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



CONSTRUCTORA HENRIQUEZ
S. de R.L. de C.V.

CONSULTORIA Y CONSTRUCCION



Tegucigalpa M.D.C
16 de Junio de 2025

Msc. Ingeniero
OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte (SIT)
Su Oficina

Estimado Ingeniero Pineda:

Por medio de la presente, se solicita la inscripción del **ENDOSO "A"** No. **2025-06-0237** de Fianza de cumplimiento de contrato del proyecto: **SUPERVISIÓN DE OBRA PARA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.**, Contrato de Servicios de Supervisión No. **SIT-SU-023-2025**.

Atentamente,



ING. LUIS R. HENRIQUEZ
GERENTE GENERAL

CC. Archivo.

Juticalpa - Olancho, Tel: 2785-3218 / Cel. 9441-4037, E-mail: consthen@yahoo.com

Nº 61792



ENDOSO "A"
No.2025-06-0237

No. FC-660001250

AFIANZADO: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)

A solicitud del Afianzado se procede a la ampliación de Vigencia de la Fianza de Cumplimiento FC-660001250, Para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO. 2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**", PROCESO CPN-SIT-105-2024, de la siguiente manera:

VIGENCIA ANTERIOR: DESDE: 31 DE ENERO DE 2025
HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

NUEVA VIGENCIA: DESDE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
HASTA: 31 DE DICIEMBRE DE 2025

El presente Endoso, forma parte integrante de la Fianza No. FC-660001250. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2025.



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

A handwritten signature consisting of stylized initials and a surname.

Comayagüela M.D.C. 31 de enero de 2025

Oficio SIT-UATI-No-529-2025

Ing.

LUIS R. HENRÍQUEZ

Representante Legal

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-023-2025

ACEPTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO CPN-SIT-105-2024

ESTIMADO(A) ING. LUIS R. HENRÍQUEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 12 de la **LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por **ACEPTADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO** número FC-660001250, por un monto de L. 58,837.98 (**CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 98/100**), con vigencia del **31 DE ENERO DE 2025 hasta 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, emitida por **SEGUROS DEL PAÍS**, el **31 DE ENERO DE 2025**, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento de la obra del **CONTRATO DE SUPERVISIÓN** del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



31 - 01 - 2025

Sis Rosales

**SEGUROS DEL PAÍS**

FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-660001250

VIGENCIA:

DESDE: 31 DE ENERO DE 2025
HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 58,837.98 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y Siete
LEMPIRAS CON 98/100)

AFIANZADO: CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE (SIT)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "SUPERVISIÓN DE OBRA
PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO-EL CIRUELO & TRAMO NO.
2: EL PITAL-MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA
BÁRBARA", PROCESO CPN-SIT-105-2024.

CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: LA PRESENTE FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE
REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN
FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO
DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA FIANZA. LA PRESENTE FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA
OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO DE CONFLICTO
ENTRE EL BENEFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES
DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIO PREVALECErá
SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la prestación del servicio.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de enero de 2025.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

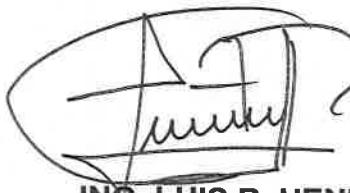
Juticalpa, Olancho
31 de enero de 2025

Msc Ingeniero
OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
Secretario de Estado en los Despachos de
Infraestructura y Transporte (SIT)
Su Oficina

Estimado Ingeniero Pineda:

Por medio de la presente, se solicita la inscripción de la fianza de cumplimiento de contrato del proyecto: “**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-023-2025.

Atentamente,



ING. LUIS R. HENRIQUEZ
GERENTE GENERAL

CC. Archivo.

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-023-2025
Expediente	CPN-SIT-105-2024
Proveedor	Constructora Henríquez, S. De R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUEIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUEIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"
Monto	Lps. 3,822,274.28
Fecha de Inicio	31/01/2025
Forma de Pago	150 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre

Descargar

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION
No. SIT-SU-023-2025

“SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0501197904327**, con Registro Tributario Nacional (RTN) número **05011979043270**, actuando en mi condición de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.** con correo electrónico: consthen@yahoo.com, teléfono número (+504) 27853218, y con domicilio legal en Barrio el Portillo Calle Principal Juticalpa Olancho Honduras para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **15019002439323**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestarnos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la “**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**” que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- 1. EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
- 2. LA SECRETARÍA:** La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 3. LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Desarrollo Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
- 4. UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad de Inversión de la Dirección General de Desarrollo Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto
- 5 FINANCIAMIENTO:** Fondos propios del Gobierno de Honduras.
- 6. EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
- 7. EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien El Contratante ha contratado para la Construcción del Proyecto.
- 8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR:** La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL SUPERVISOR** o la **Empresa CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**



9. INGENIERO COORDINADOR: Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor

12. PROYECTO:

“SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la “**“SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”**”

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar **quince (15)** días después de haber recibido la orden de inicio.

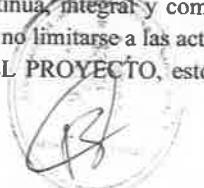
Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por El Contratante en cualquier momento y El Consultor deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

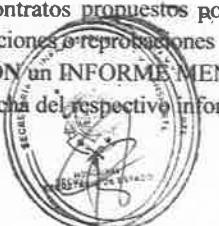
EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

1. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO, esto incluye revisión de planos del estudio



realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

2. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.
3. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN**.
4. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.
5. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
6. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
7. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN**.
8. Deberá SUGERIR a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
9. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.
10. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.
11. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.
12. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.
13. Mantener un CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
14. Mantener un RESUMEN ESTADÍSTICO del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.
15. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
16. REVISAR todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN**.
17. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un **INFORME MENSUAL** del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de una (1) original y dos



- (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
18. Celebrar SESIONES PERIÓDICAS con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.
19. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.
20. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**.
21. Revisar y hacer RECOMENDACIONES a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.
22. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.
23. REVISAR Y APROBAR o no todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.
24. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.
25. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.
26. Llevar un REGISTRO DEL EQUIPO de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.
27. **EL CONSULTOR** deberá VERIFICAR Y EXIGIR A **EL CONTRATISTA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA**.
En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental forestal vigente.
28. Llevar un ÁLBUM FOTOGRÁFICO del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA**.
29. Llevar una BITÁCORA o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran



- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

30. MANTENER EN ARCHIVOS en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta **cinco (5)** años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombrén.
31. Deberá DIRIGIR todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.
32. En general, VIGILAR porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.
33. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.
34. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. VERIFICAR LA INFORMACIÓN detadas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.
35. Hacer la INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.
36. Preparará un INFORME DE CIERRE PARCIAL tal como se describe en el presente contrato.
37. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de plantay perfil que muestren todas las partes del proyecto “Tal como Construido”, así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a **quince (15) días** de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.
 - Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el INFORME FINAL que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse **quince (15) días** después de finalizada la obra.
38. Preparar en original y en el número de copias que se indique, CUALQUIER OTRO INFORME que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

- a) Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.
- b) **EL CONSULTOR** no podrá retener por más de **cinco (5)** días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de



mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

- c) **EL CONSULTOR** deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de **cinco (05)** días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.
- d) **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN**.
- e) **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.
- f) Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

- 1. **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
- 2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto. Si a juicio de **LA DIRECCIÓN** el personal de **EL CONSULTOR** asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
- 3. **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
- 4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- 5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirán, además, problemas que se hayan

presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado

6. **EL CONSULTOR** se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN**, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

b. Información y Servicios:

1. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias del **GOBIERNO**.
2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR**, que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
 - b) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
 - c) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. **INFORME PRELIMINAR**



EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar **quince (15)** días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

- a) Resumen de la Inspección realizada;
- b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;
- c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
- d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
- e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
- f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
- g) Banco de materiales;
- h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros **cinco (5)** días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

1. Información General del Proyecto (Generalidades)
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
3. Información del Contratista
 - Datos Generales
 - Descripción de las Actividades Realizadas en el Período.
 - Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
 - Estado Financiero del Proyecto.
 - Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
 - Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
 - Gráfico de Avance Físico y Financiero.
 - Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
 - Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
 - Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
 - Programa de Trabajo
 - Resumen de las Actividades Ambientales.
 - Estado de las Fianzas
 - Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto
4. Informe de Supervisión.
 - Datos Generales
 - Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
 - Cuadro de Avance Económico del Consultor
 - Personal del Consultor
 - Visitas al Proyecto
 - Reuniones de Trabajo
5. Estado de tiempo.
6. Fotografías
7. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.
8. Anexos
 - Prueba de Laboratorio.
 - Correspondencia.
 - Bitácora.
 - Planos o Sección Típica



EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

En caso de requerir un cierre parcial **EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un



INFORME DE CIERRE PARCIAL**4. INFORME FINAL**

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

- **MULTA:**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA TERCERA**: Alcance de los Servicios, **CLÁUSULA CUARTA**: Condiciones Especiales y **CLÁUSULA QUINTA**: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

- a) **EL CONSULTOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para suaprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L. 3,822,274.28)** según cuadro de cantidades.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL	LPS
I	SUELDOS Y SALARIOS							
I.I	PERSONAL PROFESIONAL.							
I.I.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	5.00	1.00	50,000.00	50,000.00	
I.I.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	38,000.00	190,000.00	
I.I.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.20	5.00		30,000.00	30,000.00	
I.I.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.30	5.00		60,000.00	90,000.00	
I.I.5	INGENIERO ESPECIALISTA EN DISEÑO GEOMÉTRICO EN CARRETERAS	H/M	0.30	5.00	1.50	64,000.00	96,000.00	
I.I.6	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENCIA	H/M	1.00	5.00	5.00	10,000.00	155,000.00	

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	LPS
	SUB-TOTAL 1.1						611,000.00	
1.2	OFICINA CENTRAL							
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	5.00	1.00	15,000.00	15,000.00	
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	5.00	1.00	14,000.00	14,000.00	
1.2.3	DIBUJANTE	H/M	0.40	5.00	2.00	15,000.00	30,000.00	
	SUB-TOTAL 1.2						59,000.00	
1.3	PERSONAL DE CAMPO							
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	17,000.00	68,000.00	
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	10,000.00	40,000.00	
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	29,000.00	145,000.00	
1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	H/M	1.00	5.00	5.00	10,000.00	50,000.00	
1.3.5	CADENEROS (2) (PRISMA)	H/M	2.00	5.00	10.00	12,500.00	125,000.00	
1.3.6	INSPECTOR (1) "A"	H/M	1.00	4.00	4.00	17,000.00	68,000.00	
	SUB-TOTAL 1.3						496,000.00	
	TOTAL 1							1,166,000.00
2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						539,041.80	
	TOTAL 2							539,041.80
3	GASTOS DIRECTOS							
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS							
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	5.00	1.00	26,000.00	26,000.00	
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	24,000.00	120,000.00	
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	5.00	5.00	24,000.00	120,000.00	
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	24,000.00	120,000.00	
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	5.00	5.00	6,000.00	30,000.00	
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00	
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	0.50	4.00	2.00	10,000.00	20,000.00	
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	0.50	4.00	2.00	15,000.00	30,000.00	
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	5.00	2.50	20,000.00	50,000.00	
3.1.10	REPRODUCCION, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	5.00	5.00	6,000.00	30,000.00	
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	7,000.00	35,000.00	
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	5.00	5.00	7,000.00	35,000.00	
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	4.00	4.00	6,000.00	24,000.00	
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00	
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	5.00	5.00	7,000.00	35,000.00	
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	5,000.00	25,000.00	
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	5.00	10.00	5,000.00	50,000.00	
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	4.00	4.00	5,000.00	20,000.00	
	TOTAL 3							815,000.00
4	GASTOS GENERALES							
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						787,729.31	
4.2	15.00% / CUENTA (3)						122,250.00	
	TOTAL 4							909,979.31
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4							
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						392,253.17	
	TOTAL 5							392,253.17
	GRAN TOTAL							3,822,274.28
	RESUMEN DE LA OFERTA							
	COSTOS DE SUPERVISION						3,822,274.28	
	GRAN TOTAL							3,822,274.28

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L. 3,822,274.28)** de ellos **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 17/100 CENTAVOS (L. 392,253.17)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS**.

- Este contrato será pagado por suma alzada



FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	80%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	10%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Iriicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

- El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.
- El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
- Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
- Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.
- Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.
- Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.
- Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción el monto y tiempo de el Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.



-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, SOLAMENTE se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente **Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.**

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- 1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO**.- 2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento(15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de **cinco (5)** días después de haberse notificada la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN



EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de supervisión por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIÓNES:

- 1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.
- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

- a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, sub-contratos y otros servicios, en idioma español.
- b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE**, realicen las inspecciones mencionadas.



Página 13 de 20

CamScanner

CONTRATANTE inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los sub-contratos si los hubiese.

- c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los sub-contratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Sub-contratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub-contrato hasta un período de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
- d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a. Documento de Concurso.
- b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
- c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
- d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
- e. La Orden de Inicio.
- f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
- g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
- h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
- i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
- j. El Programa de Trabajo.
- k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
- l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
- m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.
- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales distintas a las de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación



- de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.
- d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
- e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **quince (15)** días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **dos (2)** meses o en forma definitiva;
- d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor en ejercicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución,



- e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b) AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR: En caso de FUERZA MAYOR, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que excede a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
- c) EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR: En caso de que una FUERZA MAYOR impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que excede **quince (15)** días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
- d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
- e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por FUERZA MAYOR, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

- a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de haberse comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.



- c) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de CIEN LEMPIRAS (**L.100.00**) por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
- d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.
- e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto del saldo del contrato, hasta un máximo de 5% del monto del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que el **CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 120 del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el INFORME FINAL a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un FINIQUITO AMPLIO, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:



Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "**Práctica fraudulenta**" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "**Prácticas coercitivas**" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "**Cohecho**" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "**Extorsión o instigación al delito**" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "**Tráfico de influencias**" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, previéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.



3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONTRATISTA o CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE:**



1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 31 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco (2025).



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Roberto Henríquez Sánchez".



LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.
R.T.N.: 15019002439323

Oficio SIT-DSE-0299-2025

Comayagüela, M.D.C., 29 de enero del 2025

INGENIERO
LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.
SU OFICINA.

Estimado Ingeniero Henríquez:

Por este medio, me dirijo a usted con referencia al Proceso de Concurso Público Nacional No. CPN-SIT-105-2024. PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".

Al respecto me permito comunicarle, que el Proceso en mención le ha sido adjudicado en atención a la recomendación de la Comisión Evaluadora, por un monto total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L. 3,822,274.28)**.

Por lo anterior, solicito a usted pasar por las oficinas de la **UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN (UATI)**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para recibir la respectiva Constancia de Adjudicación y proceda con el trámite de la Garantías de Cumplimiento, la que deberá ser entregada a la UATI dentro de los **cinco (05) días calendario** a partir de la firma de recibido de esta notificación. De no cumplir con este requisito nos reservamos el derecho de ejecutar las acciones legales correspondientes.

Documentos que deberá presentar:

- 1- Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) o recibo de pago vigente. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 2- Permisos de Operaciones emitido por la Alcaldía Municipal del domicilio legal de la empresa.
- 3- Constancia de solvencia o recibo de pago del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
- 4- Constancia de solvencia en el Colegio de Profesionales. (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)
- 5- Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República (P.G.R.) Firma Consultora y Representante (En caso de ya no estar vigente el presentado con la oferta técnica)



6- Constancia de Confirmación del Personal propuesto en oferta Técnica.

NÚMERO DE CONTRATO: SIT-SU-023-2025

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 23.- "REQUISITOS PREVIOS.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato.

Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 29.- "FINANCIAMIENTO POR LOS CONTRATISTAS.** Cuando se previere obtener financiamiento de los contratistas, deberá indicarse así en el pliego de condiciones de la licitación. Si así ocurriere, oportunamente los órganos competentes deberán hacer las previsiones presupuestarias para la atención del crédito. Antes de iniciar un procedimiento de contratación bajo esta modalidad, deberán cumplirse los requisitos previstos en la legislación de crédito público".

Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 39.- "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".

Reglamento Ley de Contratación del Estado, **ARTÍCULO 30. "Acreditación de requisitos:** Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social.

Dichas constancias deberán ser expedidas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social u otras autoridades competentes.



Asimismo, el pliego podrá disponer la obligación del oferente, si fuere sociedad mercantil, de acreditar para los fines de los artículos 15 numeral 7) y 16 de la Ley, la composición de su capital, mediante certificación expedida por el órgano societario correspondiente.

El órgano responsable de la contratación también requerirá información a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones acerca de la prohibición establecida en el numeral 5) del citado artículo 15 de la Ley".

Adicionalmente, los Artículos 45, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 137 y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, 15, 16, 38, 51, 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado y 7, 26, 29, 30, 39, 53 y 142, 169 y 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 11 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

Atentamente,


ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

CONSTANCIA No. 0083-2025

CPN-SIT-105-2024

El suscrito SECRETARIO DE ESTADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES (SIT), por medio de la presente HACE CONSTAR: Que, al Ingeniero LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ, representante legal de la Sociedad Mercantil CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V. se le ha adjudicado el proceso CPN-SIT-105-2024. PROYECTO: "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA", y para continuar con la formalización del contrato, debe presentar la siguiente Garantía:

GARANTÍA BANCARIA O FIANZA DE CUMPLIMIENTO (15% del monto de los honorarios)
por la cantidad de: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS
CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 58,837.98)

1. CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA SERA EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ACOMPAÑADO DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA/FIANZA.

LA PRESENTE GARANTIA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACION SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCION AUTOMATICA.

EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENFICIARIO EL ENTE EMISOR DEL TITULO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO.

LA PRESENTE CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECEZÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN."

2. Las firmas correspondientes del afianzador y el afianzado.
3. El sello de la institución bancaria o aseguradora.
4. El Nombre del Proyecto y la ubicación exacta.
5. El código del Proyecto.
6. Vigencia con fechas y las cantidades en letras y números
7. Nombre del Ejecutor completo y claro
8. Número correlativo de la garantía emitida por el banco o aseguradora.

La vigencia de la Garantía Bancaria o Fianza, será de **OCHO (08) MESES, a partir de la fecha de su emisión.**

Las Garantías deberán presentarse dentro de los **CINCO (05) días calendario contados a partir de la firma de recibido de esta notificación.** De no cumplir con este requisito en el



término estipulado por causas imputables a la Empresa Mercantil, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, procediéndose a su suspensión y posterior Inhabilitación del Banco de Contratistas, en tal sentido la SIT se reserva el derecho de accionar conforme a ley.

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de enero del 2025.



ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO
EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Comayagüela M.D.C. 18 de agosto de 2025

Oficio SIT-UATI-No-8703-2025

Ing.
LUIS R. HENRÍQUEZ
Representante Legal
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.
Su oficina.

REFERENCIA: CONTRATO SIT-SU-023-2025

ACEPTACIÓN DEL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". PROCESO CPN-SIT-105-2024

ESTIMADO(A) ING. LUIS R. HENRÍQUEZ:

Conforme a la delegación otorgada por el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), y lo establecido en el Artículo 102 de la LCE, AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO Y Artículo 12 de la LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, por este medio nos permitimos NOTIFICAR a usted, que se da por ACEPTADO EL ENDOSO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO número FC-660001250 ENDOSO "A" No. 2025-12-0579, por un monto de L. 73,036.00 (SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS), con monto anterior de L. 58,837.98 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 98/100), con vigencia anterior del 31 DE ENERO DE 2025 hasta 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, extendiendo su vigencia del 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 hasta 30 DE JUNIO DE 2026, emitida por SEGUROS DEL PAÍS, el 18 DE AGOSTO DEL 2025, con lo cual su representada está afianzando el cumplimiento del CONTRATO DE SUPERVISIÓN del proyecto: Concurso público nacional No. CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA". Ya que la misma reúne los requisitos establecidos en la ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Cláusulas Contractuales.



LIC. JAVIER LACAYO MORA
DIRECTOR UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE INVERSIÓN
CC: Archivo

N.º: 64854

ENDOSO "A"
No.2025-12-0579



SEGUROS DEL PAÍS

No. FC-660001250

AFIANZADO:

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

BENEFICIARIO:

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**

A solicitud del afianzado se procede a la ampliación del monto y vigencia de la fianza de cumplimiento Número FC-660001250, para garantizar el fiel cumplimiento de la supervisión del Proyecto denominado: "**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO-EL CIRUELO & TRAMO NO. 2: EL PITAL-MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**", PROCESO CPN-SIT-105-2024, de la siguiente manera:

MONTO ANTERIOR:

L. 58,837.98 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SIETE LEMPIRAS CON 98/100)

NUEVO MONTO:

**L. 73,036.00 (SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS
EXACTOS)**

VIGENCIA ANTERIOR:

DESDE: 31 DE ENERO DE 2025

HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

NUEVA VIGENCIA:

DESDE: 30 DE NOVIEMBRE DE 2025

HASTA: 30 DE JUNIO DE 2026

El presente endoso, forma parte integrante de la fianza No. FC-660001250. Los demás términos y condiciones continúan sin modificación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de agosto de 2025.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

Comayagüela, M.D.C.

31 de Julio del 2025

OFICIO DIR-DGDV/Ext-0122C-2025

INGENIERO

LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. de R.L. de C.V.

SU OFICINA

Estimado Ingeniero Henríquez:

De acuerdo con el OFICIO DGDV/Ext-OdI-023-2025, donde se le notificó la Orden de Inicio, por este medio se le comunica la suspensión temporal del proyecto: **SIT-SU-023-2025, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".**

En tal sentido, esta Dirección General de Desarrollo Vial les notifica que tendrá una suspensión de Actividades a partir del **01 de agosto del 2025**, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, en los artículos 119 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 251 y 252 del reglamento de la misma Ley.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL (DGDV)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Cc: Coordinador de Proyecto (DGDV)
Cc: Archivo.

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

13/Julio/2025

Normativa**Compradores Institucionales****Busqueda Avanzada**

Expediente	CPN-SIT-105-2024
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"
Fecha de Inicio	08/11/2024 03:04:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	12/12/2024 11:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	04/12/2024 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Concurso público nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Consultoría
Lugar Recepción Ofertas	SALÓN DE USO MULTIPLES DE LAS SIT
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211CPN-SIT-105-2024100-AvisodePrensa.png
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211CPN-SIT-105-2024201-PliegoTerminosdeReferencia.docx
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic1211CPN-SIT-105-2024602-ActadeRecepcionyAperturadeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211CPN-SIT-105-2024803-ResoluciondeAdjadicacion.pdf

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017



Secretaría de Infraestructura
y Transporte

INSTITUCIÓN PÚBLICA

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

CPN-SIT-105-2024



HOUDURAS
ESTADO DE LOS HONDUREÑOS

Comayagüela M.D.C. 08 de noviembre de 2024

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), de acuerdo con el Artículo No. 61 de la Ley de Contratación del Estado. Por medio de la presente les invita a presentar Ofertas Técnicas a las Firmas Consultoras PRECALIFICADAS EN LA CATEGORÍA: OBRAS VIALES, CLASIFICACIÓN A, B, C Y D (año 2022).

Correspondiente a la supervisión del siguiente proyecto:

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO. 2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"

El Financiamiento para la realización del proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales.

Los Términos de Referencia del presente proceso se encuentran disponibles de forma gratuita y digital para su consulta y entrega en las oficinas del Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), ubicadas en el Barrio La Bolsa, Comayagüela M.D.C. (tráiler dispositivo de almacenamiento), o puede ser adquirido en la plataforma de HONDUCOMPRAS.

Las ofertas Técnicas (original y 1 copia digital en memoria USB) se presentaran debidamente selladas, y deberán ser dirigidas a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), el día 12 de diciembre de 2024 hasta las 11:00 a.m. EN EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), BARRIO LA BOLSА, COMAYAGÜELA M.D.C., en donde se realizará la recepción de las Ofertas Técnicas, por los autoridades respectivas de los funcionarios designados por la SIT y por los Organismos Controlores del Estado. Las Ofertas que se presenten fuera del plazo establecido serán rechazadas.

1. Descripción General:

Servicios de consultoría requeridos para el proyecto:

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO. 2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"

2. Modalidad de Contratación:

La modalidad de contratación promovida a través de la presente invitación es Concurso Público Nacional, la firma será seleccionada mediante el método "Selección Basada Calidad (SBC)" y siguiendo los procedimientos descritos en el Documento Base y estará regida por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. Información adicional:

Los interesados podrán obtener información adicional en la siguiente dirección:

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Barrio La Bolsa, Comayagüela, Francisco Morazán, Honduras. contrataciones@sit.gob.hn.

Esta invitación, no debe interpretarse como una oferta de contratación con su Representante.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Normativa**Compradores Institucionales****Busqueda Avanzada****Detalle del Contrato**

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-SU-023-2025
Expediente	CPN-SIT-105-2024
Proveedor	Constructora Henríquez, S. De R.L. de C.V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	CPN-SIT-105-2024 "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL – MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"
Monto	Lps. 3,822,274.28
Fecha de Inicio	31/01/2025
Forma de Pago	150 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento**nombre**

Contrato

[Descargar](#)

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

Normativa	Compradores Institucionales	Busqueda Avanzada
-----------	-----------------------------	-------------------

Expediente	LPN-SIT-111-2024
Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad de Compra	Gerencia Administrativa
Objeto	LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, TRAMO No.1: MACUELIZO - EL CIRUELO, TRAMO No.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, TRAMO No.3: EL MANGUIT- EL ROSARIO & TRAMO No.4: VIRREY - EL CHORIZO, APROXIMADAMENTE 2 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"
Fecha de Inicio	08/11/2024 12:25:00 p.m.
Fecha Recepción Ofertas	11/12/2024 10:00:00 a.m.
Fecha Cierre Aclaratorias	03/12/2024 05:00:00 p.m.
Tipo Fuente	Recursos Nacionales
Fuente	Entidad
Modalidad	Licitación pública nacional
Etapa	Adjudicado
Tipo Adquisición	Obras
Lugar Recepción Ofertas	SALON DE USO MULTIPLES DE LAS SIT
Valor Pliegos	Lps. 0.00
Contacto	Unidad de Apoyo Técnico de Inversión 22327200 contrataciones@sit.gob.hn

Detalle de la Compra

Productos y/o Servicios Solicitados Documentos Participantes Adjudicado a

Documento	Archivo
Aviso de Prensa	Lic1211LPN-SIT-111-2024100-AvisoDePrensa.png
Pliego o Terminos de Referencia	Lic1211LPN-SIT-111-2024201-PliegoTerminosdeReferencia.docx
Enmienda o Adendum	Lic1211LPN-SIT-111-2024403-EnmiendaAdendum.pdf
Enmienda o Adendum	Lic1211LPN-SIT-111-2024404-EnmiendaAdendum.pdf
Acta de Recepcion y Apertura de Ofertas	Lic1211LPN-SIT-111-2024605-ActadeRecepcionyAperturaodeOfertas.pdf
Resolucion de la Adjudicacion	Lic1211LPN-SIT-111-2024806-Resolucion dela Adjudicacion.pdf
Anexos al Pliego	Lic1211LPN-SIT-111-20241402-AnexosalPliego.pdf

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-SIT-111-2024

El Gobierno de la República de Honduras por medio de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), y en aplicación de los Artículos No. 38, 41, 43 y 46 de La Ley de Contratación del Estado, INVITA A las Empresas Constructoras debidamente Precalificadas en Obras viales, Categorías 1 y 2 por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), a presentar Ofertas para el Proyecto **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, TRAMO No.1: MACUELIZO - EL CIRUELO, TRAMO No.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, TRAMO No.3: EL MANGUIT- EL ROSARIO & TRAMO No.4: VIRREY - EL CHORIZO, APROXIMADAMENTE 2 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**

Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública Nacional, todas las Empresas Precalificadas en Obras viales, Categorías 1 y 2, por la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que de acuerdo con su capacidad puedan ejecutar este tipo de Proyectos.

Dichas empresas deberán estar previamente inscritas y solventes en el Registro de Contratistas del Estado que para tal efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y con todas sus obligaciones tributarias con el Estado. El Proyecto será financiado con Fondos Nacionales.

Los documentos de Licitación podrán ser vistos y descargados por los interesados en participar en este proceso en la página del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS) a partir del dia **08 de noviembre, 2024**. Cualquier aclaración o consulta a los Documentos de Licitación por parte de las empresas participantes deberán solicitarla al correo electrónico: contrataciones@sit.gob.hn, en los plazos establecidos en los Documentos de Licitación.

La propuesta y demás documentos conteniendo toda la información requerida en el Documento Base de Licitación, deberá presentarse en el Salón de Usos Múltiples, en sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), en forma inviolable (lacrado) notoriamente identificado a más tardar el dia **11 de diciembre del 2024**, hasta las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras, C.A., seguidamente a la hora máxima establecida para la recepción de ofertas se realizará el acto de apertura público por las autoridades respectivas y en presencia de las personas que deseen asistir y de los funcionarios designados por la Secretaría y por los Organismos Contratores del Estado.

De lo actuado se levantará un acta que podrá ser firmada por los representantes de los oferentes que hayan participado en dicha Audiencia Pública de Apertura de Ofertas.

La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), nombrará una Comisión que será integrada por los funcionarios que designe, quienes tendrán a su cargo el Análisis de las Ofertas y la Formulación de la Recomendación de Adjudicación correspondiente.

Comayagüela M.D.C., 07 de noviembre del 2024.

MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

Normativa

Compradores Institucionales

Busqueda Avanzada

Detalle del Contrato

Entidad	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)
Unidad Compras	Gerencia Administrativa
Contrato	SIT-CO-118-2025
Expediente	LPN-SIT-111-2024
Proveedor	CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S. DE R. L. DE C. V.
Nacionalidad	(no definida)
Dirección	(no definida)
Identificación	(no definida)
Descripción Contrato	LPN-SIT-111-2024 "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI, TRAMO No.1: MACUELIZO - EL CIRUELO, TRAMO No.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, TRAMO No.3: EL MANGUIT- EL ROSARIO & TRAMO No.4: VIRREY - EL CHORIZO, APROXIMADAMENTE 2 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"
Monto	Lps. 22,387,850.66
Fecha de Inicio	27/01/2025
Forma de Pago	210 DIAS
Tipo Garantía	(ninguna)
Garante	(ninguno)
Monto Garantía	0.00

Tipo Documento

Contrato

nombre[Descargar](#)

ONCAE | TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS, 2017

MODIFICACIÓN No. 1

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN NO.: SIT-SU-023-2025

"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".,

Nosotros **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. **0801199024191** de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, como "EL CONTRATANTE", facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. **11-2024**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,435 de fecha 16 de enero de 2024; emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado de los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización con facultades suficientes para este acto, y "EL CONSULTOR", **LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. **0501197904327**, con Registro Tributario Nacional No. **05011979043270** representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en Barrio el Portillo, Juticalpa, Olancho, Honduras, correo consultoria@consthen.hn, teléfono (504) 2785-3218/9441-4037, Empresa Constituida conforme las leyes de la República, con número de Registro Tributario Nacional No. **15019002439323**, hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No.1** al Contrato de Servicios de Supervisión del Proyecto de "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"., en base a las consideraciones legales siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha Treinta y un (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), fue suscrito el contrato de Supervisión No. **SIT-SU-023-205**, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"., por un monto de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L. 3,822,274.28)**; con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario a partir de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (2): Que con **OFICIO DGDV/Ext-Odi-023-2025** de fecha 28 de febrero del 2025, se emitió la orden de inicio **No.SIT-DGDV-PIM-SU-007-2025** del contrato **SIT-SU-023-2025** a partir del **03 de marzo de 2025**.

CONSIDERANDO (3): Que con **OFICIO DIR-DGDV/Ext-0043-2025** de fecha 17 de marzo del 2025, se emitió la notificación de suspensión de actividades del contrato **SIT-SU-023-2025** a partir del **18 de marzo de 2025**.



CONSIDERANDO (4): Que con **OFICIO DIR-DGDV/Ext-0058-2025** de fecha **25 de abril de 2025**, se emitió la orden de reinicio de los trabajos de Supervisión en el proyecto del contrato **SIT-SU-023-2025** a partir del **28 de abril de 2025**.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinticinco (2025), fue suscrito el contrato de construcción **No. SIT-CO-118-2025, "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**, entre el señor Secretario en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Ing. Octavio José Pineda Paredes y el Ing. José Guillermo Espinoza Villeda, Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.** por un monto de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 66/100 CENTAVOS (L. 22,387,850.66)**; con un plazo de doscientos diez (210) días calendario a partir de la Orden de Inicio.

CONSIDERANDO (6): Con el propósito de readecuar las cantidades de acuerdo con los requerimientos de ejecución en base a las condiciones actuales, es necesario aumentar, reducir y adicionar ciertas actividades que contribuyan a mejorar y complementar la ejecución de mismo. En ese sentido, los incrementos, disminuciones y adiciones en las cantidades de obra conforme, se resume a continuación Que en fecha 12 de agosto fue suscrita una **ORDEN DE CAMBIO No. 1** se emite con base en lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado. varía el monto del contrato, con un aumento de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (L 2,233,494.20)**, equivalente a un **9.98%** de incremento. Con este ajuste, el **NUEVO MONTO TOTAL DEL CONTRATO** asciende a **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 CENTAVOS (L 24,621,344.86)**. El plazo de ejecución del proyecto se mantiene de acuerdo con el contrato en doscientos diez (210) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio emitida el 28 de abril de 2025, con fecha de finalización el veintitrés (23) de noviembre de 2025, según contrato No. SIT-CO-118-2025.

CONSIDERANDO (7): Que para atender los trabajos de Supervisión dentro del plazo de ejecución del **CONTRATO No. SIT-CO-118-2025, "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, 4000 PSI, TRAMO NO. 1: MACUELIZO EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"**, Del Contratista de La Empresa **CONSTRUCTORA ESPINOZA SUAZO, S. DE R.L. DE C.V.**, con plazo de ejecución de proyecto de acuerdo con el contrato en **doscientos diez (210) días calendario** contados a partir de la orden de inicio.

Que en fecha Treinta y un (31) de enero del año dos mil veinticinco (2025), fue suscrito el contrato de Supervisión **No. SIT-SU-023-205, "SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA", CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** de la supervisión con un plazo contractual de **ciento cincuenta (150) días calendarios contados a partir de la orden de inicio**, por lo tanto, para concluir con los trabajos del proyecto. Se solicita incrementar el plazo de la Supervisión de la obra en un plazo de **noventa (90) días calendarios**, quedando en un plazo contractual de **doscientos**



cuarenta (240) días calendarios contados a partir de la fecha de la orden de inicio que emita **LA DIRECCIÓN** y finalizando el ocho (08) de diciembre de año 2025. Por lo que, es necesario generar la presente **Modificación No. 1** de ampliación de tiempo, del contrato **SIT-SU-023-2025**.

CONSIDERANDO (8): Que, para atender los trabajos de Supervisión dentro del plazo, se requiere modificar mediante **Modificación No.1**, en el monto del contrato con un incremento de **(24.71%)**, para atender los trabajos de ampliación en el alcance de las Actividades, que incrementan, en una ampliación de tiempo según la solicitud de la Empresa Constructora, Siendo necesario generar la presente **Modificación No. 1**, para incrementar el monto de contrato **SIT-SU-023-2025**.

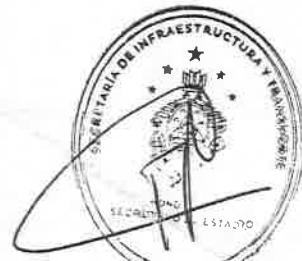
CONSIDERANDO (9): Que el contrato de **EL CONSULTOR** en su **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** inciso a); **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en Vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los términos de ese contrato que puedan resultar afectados.

CONSIDERANDO (10): Que en el contrato de Servicios de Supervisión de **EL CONSULTOR**: El monto de este se ha estimado un incremento en el monto del Contrato, equivalente a **(24.71%)**, el cual corresponde a **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA DOS LEMPIRAS CON 23/100 CENTAVOS (L 944,332.23)**, Quedando en un monto final modificado de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L 4,766,606.51)**; y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras, mediante suma alzada. El monto de pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción de obra del proyecto.



Cuadro según contrato SIT-SU-023-2025

No.	DESCRIPCIÓN	CONTRATO ORIGINAL					
		UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD / TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL EN Lps.
I	Sueldos y Salarios						
1.1	Personal Profesional						
1.01	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	5	1.00	50,000.00	50,000.00
1.02	Ingeniero Residente	H/M	1.00	5	5.00	38,000.00	190,000.00
1.03	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.20	5	1.00	30,000.00	30,000.00
1.04	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.30	5	1.50	60,000.00	90,000.00
1.05	Ingeniero Especialista en Diseño Geométrico en Carreteras	H/M	0.30	5	1.50	64,000.00	96,000.00
1.06	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	5	5.00	31,000.00	155,000.00
	Sub Total 1						611,000.00
1.2	Oficina Central						
2.01	Administrador	H/M	0.20	5	1.00	15,000.00	15,000.00
2.02	Secretaría	H/M	0.20	5	1.00	14,000.00	14,000.00
2.03	Dibujante	H/M	0.40	5	2.00	15,000.00	30,000.00
	Sub Total 1.2						59,000.00
1.3	Personal de Campo						
3.01	Laboratorista	H/M	1.00	4	4.00	17,000.00	68,000.00
3.02	Ayudante de Laboratorista	H/M	1.00	4	4.00	10,000.00	40,000.00
3.03	Topógrafo	H/M	1.00	5	5.00	29,000.00	145,000.00
3.04	Ayudante de Topógrafo	H/M	1.00	5	5.00	10,000.00	50,000.00
3.05	Cadeneros (2) (PRISMA)	H/M	2.00	5	10.00	12,500.00	125,000.00
3.06	Inspector "A"	H/M	1.00	4	4.00	17,000.00	68,000.00
	Sub Total 1.3						496,000.00
	Sub Total I						1,166,000.00
2	Beneficios Sociales						
2.01	46.23% DE I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.))						539,041.80
	Sub Total II						539,041.80
3	Gastos Directos						
	Materiales y Suministros						
3.1.01	Alquiler de Vehículo Gerente de Proyecto	MES	0.20	5	1.00	26,000.00	26,000.00
3.1.02	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	MES	1.00	5	5.00	24,000.00	120,000.00
3.1.03	Alquiler de Vehículo Laboratorio	MES	1.00	5	5.00	24,000.00	120,000.00
3.1.04	Alquiler de Vehículo Topografía	MES	1.00	5	5.00	24,000.00	120,000.00
3.1.05	Vivienda de campo para ingenieros	MES	1.00	5	5.00	6,000.00	30,000.00
3.1.06	vivienda de campo para personal de campo	MES	1.00	5	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.07	Equipo de laboratorio	MES	0.50	4	2.00	10,000.00	20,000.00
3.1.08	Pruebas de laboratorio	MES	0.50	4	2.00	15,000.00	30,000.00
3.1.09	Equipo de Topografía	MES	0.50	5	2.50	20,000.00	50,000.00
3.1.10	Reproducción, informes, fotografías	MES	1.00	5	5.00	6,000.00	30,000.00
3.1.11	subsistencia de ingeniero Residente	MES	1.00	5	5.00	7,000.00	35,000.00
3.1.12	subsistencia de ingeniero Asistente	MES	1.00	5	5.00	7,000.00	35,000.00
3.1.13	subsistencia de Laboratorista	MES	1.00	4	4.00	6,000.00	24,000.00
3.1.14	subsistencia de Ayudante de Laboratorista	MES	1.00	4	4.00	5,000.00	20,000.00
3.1.15	subsistencia de Topografía	MES	1.00	5	5.00	7,000.00	35,000.00
3.1.16	subsistencia de Ayudante de Topografía	MES	1.00	5	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.17	subsistencia de Cadenero (PRISMA)	MES	2.00	5	10.00	5,000.00	50,000.00
3.1.18	subsistencia de Inspector	MES	1.00	4	4.00	5,000.00	20,000.00
	Sub Total III						815,000.00
4.0	Gastos Generales						
4.01	46.20% de I y II						787,729.31
4.02	15% de III						122,250.00
	Sub Total Gastos Generales						909,979.31
5.00	Honorarios/Utilidad						
5.01	15% de I+II+IV						392,253.17
	Sub Total Honorarios de la Firma						392,253.17
TOTAL		Lps.3,822,274.28					



Cuadro Cantidadas que Aumentan en Modificación No.1 SIT-SU-023-2025

No.	DESCRIPCIÓN	CONTIDADES QUE AUMENTAN					
		UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO TOTAL	CANTIDAD / TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL EN Lps.
I	Sueldos y Salarios						
1.1	Personal Profesional						
1.01	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	1	0.20	50,000.00	10,000.00
1.02	Ingeniero Residente	H/M	1.00	3	3.00	38,000.00	114,000.00
1.03	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.20	0	0.00	30,000.00	-
1.04	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.30	0	0.00	60,000.00	-
1.05	Ingeniero Especialista en Diseño Geométrico en Carreteras	H/M	0.30	0	0.00	64,000.00	-
1.06	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	0	0.00	31,000.00	-
	Sub Total 1						124,000.00
1.2	Oficina Central						
2.01	Administrador	H/M	0.20	1	0.20	15,000.00	3,000.00
2.02	Secretaria	H/M	0.20	1	0.20	14,000.00	2,800.00
2.03	Dibujante	H/M	0.40	0	0.00	15,000.00	-
	Sub Total 1.2						5,800.00
1.3	Personal de Campo						
3.01	Laboratorista	H/M	1.00	1	1.00	17,000.00	17,000.00
3.02	Ayudante de Laboratorista	H/M	1.00	1	1.00	10,000.00	10,000.00
3.03	Topógrafo	H/M	1.00	1	1.00	29,000.00	29,000.00
3.04	Ayudante de Topógrafo	H/M	1.00	1	1.00	10,000.00	10,000.00
3.05	Cadeneros (2) (PRISMA)	H/M	2.00	2	4.00	12,500.00	50,000.00
3.06	Inspector "A"	H/M	1.00	2	2.00	17,000.00	34,000.00
	Sub Total 1.3						150,000.00
	Sub Total I						279,800.00
2	Beneficios Sociales						
2.01	46.23% DE I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.))						129,351.54
	Sub Total II						129,351.54
3	Gastos Directos						
	Materiales y Suministros						
3.1.01	Alquiler de Vehículo Gerente de Proyecto	MES	0.20	1	0.20	26,000.00	5,200.00
3.1.02	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	MES	1.00	2	2.00	24,000.00	48,000.00
3.1.03	Alquiler de Vehículo Laboratorio	MES	1.00	1	1.00	24,000.00	24,000.00
3.1.04	Alquiler de Vehículo Topografía	MES	1.00	1	1.00	24,000.00	24,000.00
3.1.05	Vivienda de campo para ingenieros	MES	1.00	2	2.00	6,000.00	12,000.00
3.1.06	vivienda de campo para personal de campo	MES	1.00	2	2.00	5,000.00	10,000.00
3.1.07	Equipo de laboratorio	MES	0.50	1	0.50	10,000.00	5,000.00
3.1.08	Pruebas de laboratorio	MES	0.50	1	0.50	15,000.00	7,500.00
3.1.09	Equipo de Topografía	MES	0.50	1	0.50	20,000.00	10,000.00
3.1.10	Reproducción, informes, fotografías	MES	1.00	1	1.00	6,000.00	6,000.00
3.1.11	subsistencia de ingeniero Residente	MES	1.00	1	1.00	7,000.00	7,000.00
3.1.12	subsistencia de ingeniero Asistente	MES	1.00	1	1.00	7,000.00	7,000.00
3.1.13	subsistencia de Laboratorista	MES	1.00	1	1.00	6,000.00	6,000.00
3.1.14	subsistencia de Ayudante de Laboratorista	MES	1.00	1	1.00	5,000.00	5,000.00
3.1.15	subsistencia de Topografía	MES	1.00	1	1.00	7,000.00	7,000.00
3.1.16	subsistencia de Ayudante de Topografía	MES	1.00	1	1.00	5,000.00	5,000.00
3.1.17	subsistencia de Cadenero (PRISMA)	MES	2.00	2	4.00	5,000.00	20,000.00
3.1.18	subsistencia de Inspector	MES	1.00	2	2.00	5,000.00	10,000.00
	Sub Total III						218,700.00
4.0	Gastos Generales						
4.01	46.20% de I y II						189,028.01
4.02	15% de III						32,805.00
	Sub Total Gastos Generales						221,833.01
5.00	Honorarios/Utilidad						
5.01	15% de I+II+IV						94,647.68
	Sub Total Honorarios de la Firma						94,647.68
TOTAL		Lps.944,332.23					



POR LO TANTO:
AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento el Artículo 119 numeral-2, Artículo 121,122, y 123 de la Ley de Contratación del Estado el referido contrato **SIT-SU-023-2025**. Suscribir la **MODIFICACIÓN No.1 al CONTRATO No.SIT-SU-023-2025, DE LA “SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA”**, en los siguientes términos:

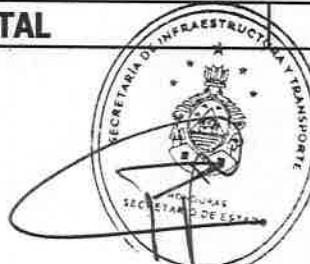
PRIMERO: Modificar **CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** La cual a partir de la presente Modificación No.1 deberá leerse de la siguiente manera: INCISO b) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato, en **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que emita **LA DIRECCIÓN**.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:** La cual a partir de la presente Modificación No.1 deberá leerse de la siguiente manera: el costo de este contrato se ha estimado en la cantidad **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L 4,766,606.51)**; según cuadro de cantidades.



Cuadro según contrato Modificación No.1 SIT-SU-023-2025

No.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN NO. 1					
		UNIDAD	TIEMPO/ MES	TIEMPO TOTAL	CANTIDAD / TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL EN Lps.
I	Sueldos y Salarios						
1.1	Personal Profesional						
1.01	Gerente de Proyecto	H/M	0.20	6	1.20	50,000.00	60,000.00
1.02	Ingeniero Residente	H/M	1.00	8	8.00	38,000.00	304,000.00
1.03	Ingeniero Especialista Ambiental	H/M	0.20	5	1.00	30,000.00	30,000.00
1.04	Ingeniero Especialista en Pavimentos	H/M	0.30	5	1.50	60,000.00	90,000.00
1.05	Ingeniero Especialista en Diseño Geométrico en Carreteras	H/M	0.30	5	1.50	64,000.00	96,000.00
1.06	Ingeniero Asistente de Residente	H/M	1.00	5	5.00	31,000.00	155,000.00
	Sub Total 1						735,000.00
1.2	Oficina Central						
2.01	Administrador	H/M	0.20	6	1.20	15,000.00	18,000.00
2.02	Secretaria	H/M	0.20	6	1.20	14,000.00	16,800.00
2.03	Dibujante	H/M	0.40	5	2.00	15,000.00	30,000.00
	Sub Total 1.2						64,800.00
1.3	Personal de Campo						
3.01	Laboratorista	H/M	1.00	5	5.00	17,000.00	85,000.00
3.02	Ayudante de Laboratorista	H/M	1.00	5	5.00	10,000.00	50,000.00
3.03	Topógrafo	H/M	1.00	6	6.00	29,000.00	174,000.00
3.04	Ayudante de Topógrafo	H/M	1.00	6	6.00	10,000.00	60,000.00
3.05	Cadeneros (2) (PRISMA)	H/M	2.00	7	14.00	12,500.00	175,000.00
3.06	Inspector "A"	H/M	1.00	6	6.00	17,000.00	102,000.00
	Sub Total 1.3						646,000.00
	Sub Total I						1,445,800.00
2	Beneficios Sociales						
2.01	46.23% DE I ((IHSS, RAP, FOSOVI, 13avo Y 14avo MES, ETC.))						668,393.34
	Sub Total II						668,393.34
3	Gastos Directos						
	Materiales y Suministros						
3.1.01	Alquiler de Vehículo Gerente de Proyecto	MES	0.20	6	1.20	26,000.00	31,200.00
3.1.02	Alquiler de Vehículo Ingeniero Residente	MES	1.00	7	7.00	24,000.00	168,000.00
3.1.03	Alquiler de Vehículo Laboratorio	MES	1.00	6	6.00	24,000.00	144,000.00
3.1.04	Alquiler de Vehículo Topografía	MES	1.00	6	6.00	24,000.00	144,000.00
3.1.05	Vivienda de campo para ingenieros	MES	1.00	7	7.00	6,000.00	42,000.00
3.1.06	vivienda de campo para personal de campo	MES	1.00	7	7.00	5,000.00	35,000.00
3.1.07	Equipo de laboratorio	MES	0.50	5	2.50	10,000.00	25,000.00
3.1.08	Pruebas de laboratorio	MES	0.50	5	2.50	15,000.00	37,500.00
3.1.09	Equipo de Topografía	MES	0.50	6	3.00	20,000.00	60,000.00
3.1.10	Reproducción, informes, fotografías	MES	1.00	6	6.00	6,000.00	36,000.00
3.1.11	subsistencia de ingeniero Residente	MES	1.00	6	6.00	7,000.00	42,000.00
3.1.12	subsistencia de ingeniero Asistente	MES	1.00	6	6.00	7,000.00	42,000.00
3.1.13	subsistencia de Laboratorista	MES	1.00	5	5.00	6,000.00	30,000.00
3.1.14	subsistencia de Ayudante de Laboratorista	MES	1.00	5	5.00	5,000.00	25,000.00
3.1.15	subsistencia de Topografía	MES	1.00	6	6.00	7,000.00	42,000.00
3.1.16	subsistencia de Ayudante de Topografía	MES	1.00	6	6.00	5,000.00	30,000.00
3.1.17	subsistencia de Cadenero (PRISMA)	MES	2.00	7	14.00	5,000.00	70,000.00
3.1.18	subsistencia de Inspector	MES	1.00	6	6.00	5,000.00	30,000.00
	Sub Total III						1,033,700.00
4.0	Gastos Generales						
4.01	46.20% de I y II						976,757.32
4.02	15% de III						155,055.00
	Sub Total Gastos Generales						1,131,812.32
5.00	Honorarios/Utilidad						
5.01	15% de I+II+IV						486,900.85
	Sub Total Honorarios de la Firma						486,900.85
	TOTAL						Lps.4,766,606.51



TERCERA: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:** La cual a partir de la presente Modificación No.1 deberá leerse de la siguiente manera: el monto del presente contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 51/100 CENTAVOS (L 4,766,606.51)**; de los **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS CON 85/100 CENTAVOS (L 486,900.85)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIOS.**

Este contrato será pagado por suma alzada

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DE PAGOS
1	INFORME PRELIMINAR	Quince (15) días calendarios después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	10%
2	INFORME MENSUAL DE AVANCE	Cinco (5) días calendarios, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar	80%
3	INFORME FINAL	Quince (15) días calendarios, después de finalizada la obra.	10% (DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO)

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = \left[\left(\frac{0.30 \times Mmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}} \right) + \left(\frac{0.70 \times Mmo \times Emc}{Mmc} \right) \right]$$

Donde;

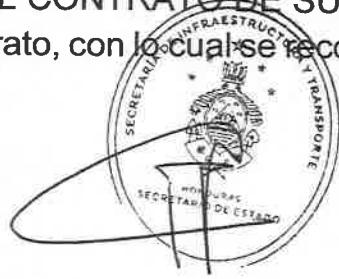
Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

- El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.



2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.
3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).
4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago.
5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (**CLÁUSULA TRECE: INFORMES**) correspondientes al período de cobro.
6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.
7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los **quince (15)** días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPOSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

- Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
- Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
- Si las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, solamente se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.

En el - ESTIMADO DE COSTOS, se desglosa el Costo de Personal (Hombres -Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst. 411, GA 001, UE 008, Pg 25, SP 00, Py 000, AO 001, OG 47220, fuente 11, Supervisión de Construcciones y Mejores de Bienes en Dominio Público.



CUARTA: EL CONSULTOR se compromete a cumplir con **CLÁUSULA DÉCIMA**
SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO
O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2)** meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3)** meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

QUINTA: Las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del contrato Original, que no sufren cambio en esta **MODIFICACIÓN No. 1**, permanecen vigentes de cumplimiento.

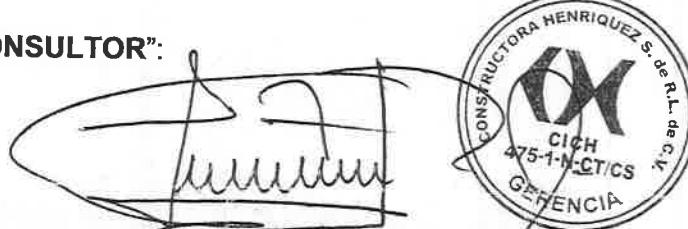
En fe de lo cual, se firma la presente **Modificación No. 1** al Contrato de Servicios de supervisión No. “**SIT-SU-023-2025**”, “**SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLÁTANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**”, en dos copias de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los **18 días del mes de Agosto de 2025**.

Por parte de “**EL CONTRATANTE**”:



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
(SIT)

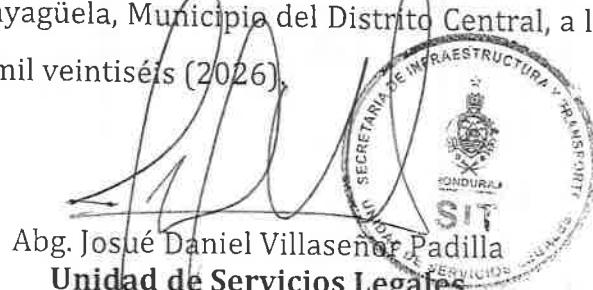
Y por parte de “**EL CONSULTOR**”:



LUIS ROBERTO HENRIQUEZ SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA HENRIQUEZ S. DE R.L. DE C.V.

Cuadro según contrato SIT-SU-023-2025 y Modificación No.1

Recibido el Memorándum No. SIT-DGDV-0003-2026, con procedencia de la Dirección General de Desarrollo Vial de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) – Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



Abg. Josué Daniel Villasenor Padilla
Unidad de Servicios Legales

Acuerdo Ministerial de Delegación 0034-2024

OPINIÓN LEGAL No. USL-OL-015-2026

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. -SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), ha tenido a la vista la documentación adjunta al Memorándum No. SIT-DGDV-0003-2026, contentivo a solicitud de emitir Opinión Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno; habiendo analizado la misma y en estricto cumplimiento a lo solicitado; esta Unidad de Servicios Legales se pronuncia de la forma siguiente:

CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO:

1. Memorándum SIT-DGDV-006-2026 de fecha ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026), contentivo a solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno, el cual contiene los siguientes contratos con sus respectivos expedientes:
 - SIT-CO-245-2024
 - SIT-SU-084-2024
 - SIT-CO-118-2025
 - SIT-SU-023-2025
 - SIT-CO-288-2025
 - SIT-SU-075-2025
 - SIT-CO-426-2025
 - SIT-SU-107-2025
 - SIT-CO-689-2025
 - SIT-SU-087-2023

DISPOSICIONES LEGALES:

Constitución de la República de Honduras:

"Artículo 205". Corresponde al Congreso Nacional las atribuciones siguientes: 1)... 2)... 19)
Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo:

“Artículo 40” La Unidad de Servicios Legales, es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

ANÁLISIS:

Después de realizar un análisis detallado de las diligencias que se encuentran incluidas en la solicitud de mérito y examinando las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, podemos destacar que, la Administración Pública tiene la misión de garantizar el bienestar de la sociedad mediante mecanismos eficientes y regulados. Uno de los aspectos clave dentro de este sistema es la contratación administrativa, la cual debe responder tanto a las necesidades colectivas como a los principios de transparencia y legalidad.

El Artículo 205 de la Constitución de la República de Honduras establece las atribuciones del Congreso Nacional, entre ellas, en su numeral 19, la facultad de aprobar o improbar los contratos que involucren exenciones, incentivos y concesiones fiscales, así como aquellos que produzcan efectos más allá del período de gobierno en curso. Esta disposición reviste una importancia fundamental en el marco del sistema democrático y el principio de legalidad. Esta atribución refleja el control contractual del Estado, evitando que el Poder Ejecutivo contraiga compromisos financieros que causen perjuicio a los distintos proyectos en ejecución.

Es por ello que, para el caso en cuestión en lo referente al procedimiento a seguir para remitir las presentes diligencias al Honorable Congreso Nacional de la República, y aprobar los diferentes contratos que prolongan sus efectos al siguiente periodo de gobierno; es recomendable conformar un expediente que contenga la documentación siguiente:

1. Aviso de licitación
2. Acta de recepción y apertura de oferta
3. Ofertas técnicas y económicas
4. Adjudicación
5. Contrato y sus modificaciones
6. Orden de inicio
7. Garantías de Bancarias con sus respectivas aceptaciones
8. Dictámenes: legal, técnico y el emitido por el comprador publico certificado correspondientes del contrato que excede el periodo de gobierno.
9. Exposición de motivos.

MEMORANDUM No SIT-USL-029-2026

PARA: Ing. Juan Carlos Pineda Escoto
Dirección General de Desarrollo Vial

DE: Abg. Josué Daniel Villaseñor Padilla
Unidad de Servicios Legales

ASUNTO: Remisión Opinión Legal No. USL-OL-015-2026

FECHA: 13 de enero de 2026



Reciba un cordial saludo. En respuesta al Memorándum No. SIT-DGDV-0003-2026, de fecha ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026), remito Opinión Legal No. USL-OL-015-2026, en relación a la solicitud de emitir Dictamen Legal respecto al procedimiento a seguir para los diversos Proyectos que se extienden al siguiente periodo de gobierno 2026-2030.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.



✓



MEMORÁNDUM No. SIT-DGDV-0003-2026

PARA: ABOG. DANIEL VILLASEÑOR
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES

DE: MSc. ING. JUAN CARLOS PINEDA ESCOTO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO VIAL

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE EXTIENDEN AL SIGUIENTE PERÍODO DE GOBIERNO SIN EXCEDER EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO

FECHA: 08 DE ENERO 2026



Deseando éxitos en sus labores diarias, de acuerdo con el MEMORÁNDUM No. SIT-DSE-0493-2025 se remite de forma física **Seis (6) expedientes** para su revisión de los proyectos que se extienden al siguiente gobierno 2026 -2030, según el formato de registro de contratos Plurianuales.

Se adjunta el listado de los proyectos de Obra y consultoría.

No.	Proyecto	Contrato
1	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13S08210, RUTA 82, CA-11A - LEPAERA, (LAS FLORES - LEPAERA, APROXIMADAMENTE 6.00 KM, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA")	SIT-CO-245-2024
	"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, 13S08210, RUTA 82, CA-11A - LEPAERA, (LAS FLORES - LEPAERA, APROXIMADAMENTE 6.00 KM, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA")	SIT-SU-084-2024
2	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-CO-118-2025
	"SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI, TRAMO NO.1: MACUELIZO - EL CIRUELO & TRAMO NO.2: EL PITAL - MATA DE PLATANO, APROXIMADAMENTE 2.00 KM, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA"	SIT-SU-023-2025

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1135, 1136

Página 1 de 2